

## SUMARIO



### SECCIÓN TERCERA

#### Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a decreto por el que se designa el tribunal calificador que ha de regir la convocatoria para la provisión, mediante promoción profesional, de una plaza de corrector de imprenta y se fija fecha de realización del primer ejercicio de dicha convocatoria .....	2
Anuncio relativo a extracto de la convocatoria para la concesión de ayudas para la promoción cultural de asociaciones y entidades culturales sin ánimo de lucro de la provincia de Zaragoza, año 2018 .....	3
Anuncio relativo a extracto de la convocatoria para la concesión de ayudas para la promoción de actividades deportivas de asociaciones, clubes y entidades deportivas sin ánimo de lucro de la provincia de Zaragoza, año 2018 .....	4
Anuncio relativo a extracto de la convocatoria para las ayudas a entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Zaragoza para la conservación y difusión cultural del patrimonio histórico, cultural y artístico, año 2018 .....	6

### SECCIÓN QUINTA

#### Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncio relativo al trámite de información pública de expediente de solicitud de autorización de vertido de aguas en término municipal de Zaragoza .....	8
--	---

#### Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo

Anuncio relativo a concesión de autorización administrativa y de construcción de instalación eléctrica en término municipal de Pedrola (ZA-AT0207/17) .....	9
---	---

### SECCIÓN SEXTA

#### Corporaciones locales

Ayuntamiento de Aldehuela de Liestos .....	11
Ayuntamiento de Belmonte de Gracián .....	13
Ayuntamiento de Borja .....	14
Ayuntamiento de Brea de Aragón .....	15
Ayuntamiento de Calatayud (6) .....	16
Ayuntamiento de Castejón de las Armas .....	22
Ayuntamiento de Daroca (2) .....	23
Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (2) .....	27
Ayuntamiento de Embid de Ariza (2) .....	29
Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina .....	31
Ayuntamiento de Luesia .....	32
Ayuntamiento de Maella .....	34
Ayuntamiento de Malón .....	36
Ayuntamiento de Monegrillo .....	47
Ayuntamiento de Perdiguera .....	48
Ayuntamiento de Pina de Ebro (2) .....	49
Ayuntamiento de Puebla de Albornón .....	51
Ayuntamiento de Quinto (2) .....	52
Ayuntamiento de Tosos .....	54
Ayuntamiento de Villanueva de Gállego (2) .....	55
Ayuntamiento de Villarreal de Huerva (2) .....	61
Comarca de la Comunidad de Calatayud (4) .....	63
Comarca de Valdejalón .....	79
Mancomunidad de Aguas de Cuarte, Cadrete y María de Huerva .....	81
Mancomunidad Sierra de Luna-Las Pedrosas .....	82

### SECCIÓN SÉPTIMA

#### Administración de Justicia

##### Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 5 .....	84
Juzgado núm. 6 .....	85
Juzgado núm. 21 (3) .....	86

##### Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 1 .....	89
Juzgado núm. 2 (2) .....	90
Juzgado núm. 3 .....	92
Juzgado núm. 33 de Madrid (2) .....	93

### PARTE NO OFICIAL

#### Comunidad de Regantes de Tarazona

Junta general ordinaria .....	96
-------------------------------	----



## SECCIÓN TERCERA

Núm. 1.860

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

**ÁREA DE PRESIDENCIA**

Esta Presidencia, por decreto número 59, de 17 de enero de 2018, ha dispuesto designar el tribunal calificador que ha de regir la convocatoria para la provisión, mediante turno de promoción profesional, de una plaza de corrector de imprenta, adscrita al Servicio de Imprenta Provincial (nivel V del vigente convenio colectivo del personal laboral de la DPZ), vacante en la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 145, de 27 de junio de 2017, en los siguientes términos:

**PRESIDENTE:** Don Joaquín Martínez Gil, como titular, y don Álvaro Capablo Liesa, como suplente.

**VOCALES:** Don Juan José Borque Ramón, como titular, y don Ricardo Centellas Salamero, como suplente; don Alberto Sainz-Aja Fernández, como titular, y don Miguel Martínez Catalán, como suplente, y don Rafael Sánchez Sánchez, como titular, y don Enrique José Rubio García, como suplente.

**SECRETARIO:** Doña Cristina García Romero, como titular, y doña María del Carmen Gracia Fantoba, como suplente.

El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar el día 20 de marzo de 2018, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Institución Fernando el Católico, sita en Zaragoza (plaza de España, 2, planta tercera del Palacio de Sástago).

El aspirante deberá acudir provisto de bolígrafo y del documento nacional de identidad.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 28 de febrero de 2018. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

## SECCIÓN TERCERA

Núm. 1.808

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

#### ÁREA DE CIUDADANÍA

*EXTRACTO del decreto núm. 411, de fecha 21 de febrero de 2018, de la Presidencia, por el que se aprueban las normas para la concesión de ayudas para la promoción cultural de asociaciones y entidades culturales sin ánimo de lucro de la provincia de zaragoza, año 2018.*

BDNS (identif.): 387754.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. — *Beneficiarios.*

Este Programa esta destinado a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Zaragoza, con personalidad jurídica propia, inscritas en el correspondiente Registro Público, cuyo proyecto cultural esté referido específicamente al municipio o entidad local de la provincia de Zaragoza donde tiene su sede social, siempre que cuenten con una población inferior a 50.000 habitantes, de acuerdo con los datos del último padrón actualizado. Quedarán excluidas aquellas asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que ya vienen recibiendo ayudas anuales directas o consignadas nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza, en el ejercicio de 2018.

Los beneficiarios de esta convocatoria de ayudas deberán acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de las actuaciones en las subvenciones concedidas en el ejercicio económico anterior para el mismo destino y finalidad, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. Todo ello según dispone el artículo 9 b) de la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Segundo. — *Finalidad.*

La finalidad de la subvención, que se convoca en régimen de concurrencia competitiva, será ayudar a las asociaciones y entidades culturales sin ánimo de lucro en el desarrollo de sus actividades culturales o socioculturales. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra que pudieran obtener para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de ellas no supere el 80% del coste de la actividad desarrollada.

Las asociaciones beneficiarias deberán llevar a cabo su proyecto cultural desde el día 1 de enero al 15 de octubre de 2018. El plazo para justificar finalizará el 31 de octubre de 2018.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza General de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza (BOPZ núm. 99, de fecha 4 de mayo de 2016).

Cuarto. — *Importe.*

El crédito para esta convocatoria será el previsto en el ejercicio presupuestario de 2018, y se realizará con cargo a la aplicación 32200/33400/4890300 del presupuesto vigente, cuya cantidad asciende a 318.500 euros.

De conformidad con el artículo 58 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, la referida cantidad podrá ampliarse hasta un límite de 50.000 euros de importe adicional, procedente del sobrante de la distribución de otras convocatorias de planes de la Sección de Promoción Cultural y Deportiva, destinada a subvencionar actividades.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de estas normas en el BOPZ, editado informáticamente en la página web [www.dpz.es](http://www.dpz.es).

Zaragoza, a 27 de febrero de 2018. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

## SECCIÓN TERCERA

Núm. 1.818

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

#### ÁREA DE CIUDADANÍA

*EXTRACTO del decreto núm. 382, de fecha 21 de febrero de 2018, de la Presidencia, por el que se aprueban las normas para la concesión de ayudas para la promoción de actividades deportivas de asociaciones, clubes y entidades deportivas sin ánimo de lucro de la provincia de zaragoza, año 2018.*

BDNS (identif.): 387756.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Primero. — Beneficiarios.**

Este programa está destinado a todas las asociaciones, clubes y entidades deportivas sin ánimo de lucro cuyo domicilio social radique en municipios zaragozanos de menos de 50.000 habitantes en el desarrollo de sus actividades deportivas. Para ser beneficiario de las ayudas mencionadas, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

—Estar legalmente constituidos conforme a la Ley del Deporte de Aragón e inscritos en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Diputación General de Aragón.

—Tener su domicilio social en un municipio de la provincia de Zaragoza y que este cuente con una población inferior a 50.000 habitantes, de acuerdo con los datos del último padrón actualizado.

—No tener la consideración de club profesional o sociedad anónima deportiva.

—No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.

—Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Los beneficiarios de esta convocatoria de ayudas deberán acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de las actuaciones en las subvenciones concedidas en el ejercicio económico anterior para el mismo destino y finalidad, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. Todo ello según dispone el artículo 9 b) de la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

**Segundo. — Finalidad.**

La finalidad de la subvención, que se convoca en régimen de concurrencia competitiva, será ayudar a las asociaciones, clubes y entidades deportivas sin ánimo de lucro cuyo domicilio social radique en municipios zaragozanos de menos de 50.000 habitantes, en el desarrollo de sus actividades deportivas. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra que pudieran obtener para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de ellas no supere el 80% del coste de la actividad desarrollada.

Las actividades deportivas objeto de subvención en la presente convocatoria son todas aquellas actividades que contribuyen al desarrollo deportivo del municipio, potenciando, estimulando y favoreciendo la iniciativa ciudadana, cuya ejecución tenga lugar entre el 1 de enero y el 15 de octubre del año 2018. El plazo para justificar finalizará el 31 de octubre de 2018.

**Tercero. — Bases reguladoras.**

Ordenanza General de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza (BOPZ núm. 99, de fecha 4 de mayo de 2016).

**Cuarto. — Importe.**

El crédito para esta convocatoria será el previsto en el ejercicio presupuestario de 2018, y se realizará con cargo a la aplicación 32200/34100/489.01.00 del presupuesto vigente, cuya cantidad asciende a 310.000 euros.



De conformidad con el artículo 58 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, la referida cantidad podrá ampliarse hasta un límite de 50.000 euros de importe adicional, procedente del sobrante de la distribución de otras convocatorias de planes de la Sección de Promoción Cultural y Deportiva, destinada a subvencionar actividades.

*Quinto. — Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de estas normas en el BOPZ, editado informáticamente en la página web [www.dpz.es](http://www.dpz.es).

Zaragoza, a 21 de febrero de 2018. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

## SECCIÓN TERCERA

Núm. 1.819

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

#### ÁREA DE CIUDADANÍA

*EXTRACTO del decreto núm. 478, de fecha 27 de febrero de 2018, de la Presidencia, por el que se aprueban las ayudas a entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Zaragoza para la conservación y difusión cultural del patrimonio histórico, cultural y artístico, año 2018.*

BDNS (identif.): 387758.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, que realicen actividades de conservación y difusión cultural del patrimonio histórico, cultural y artístico de la provincia de Zaragoza que tengan personalidad jurídica propia, que estén inscritas en el correspondiente Registro Público con sede en algunos de los municipios o entidades locales de la provincia de Zaragoza, que cuenten con una población inferior a 50.000 habitantes, de acuerdo con los datos del último padrón actualizado. Quedarán excluidas aquellas asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que ya vienen recibiendo ayudas anuales directas o consignadas nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza en el ejercicio de 2018.

Los beneficiarios de esta convocatoria de ayudas deberán acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de las actuaciones en las subvenciones concedidas en el ejercicio económico anterior para el mismo destino y finalidad, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. Todo ello según dispone el artículo 9 b) de la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Segundo. — *Finalidad.*

La finalidad de la subvención, que se convoca en régimen de concurrencia competitiva, será ayudar a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro cuya finalidad es la conservación y difusión cultural del patrimonio histórico mediante el desarrollo de actividades de carácter propio o consustancial con esta finalidad. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra que pudieran obtener para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de ellas no supere el 80% del coste de la actividad desarrollada.

Las asociaciones beneficiarias deberán llevar a cabo su proyecto de protección y promoción del patrimonio histórico desde el día 1 de enero hasta el 15 de octubre de 2018. El plazo para justificar finalizará el 31 de octubre de 2018.

Los proyectos susceptibles de recibir subvención pueden formularse en relación con actividades y acciones operativas (sin incluir inversiones ni obras) favorecedoras de la protección y difusión cultural del patrimonio histórico, cultural y artístico: Yacimientos arqueológicos, edificios histórico-artísticos, arqueología industrial, archivos fotográficos, castillos y recintos fortificados, Indumentaria tradicional, ajueres domésticos y objetos etnológicos, bienes muebles histórico-artísticos, así como patrimonio inmaterial.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza General de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza (BOPZ núm. 99, de fecha 4 de mayo de 2016).

Cuarto. — *Importe.*

El crédito para esta convocatoria será el previsto en el ejercicio presupuestario de 2018, y se realizará con cargo a la aplicación 32200/33600/489.01.00 del presupuesto vigente, cuya cantidad asciende a 100.000 euros.



De conformidad con el artículo 58 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, la referida cantidad podrá ampliarse hasta un límite de 50.000 euros de importe adicional, procedente del sobrante de la distribución de otras convocatorias de planes de la Sección de Promoción Cultural y Deportiva, destinada a subvencionar actividades.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de estas normas en el BOPZ, editado informáticamente en la página web [www.dpz.es](http://www.dpz.es).

Zaragoza, a 27 de febrero de 2018. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 1.458

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

#### COMISARÍA DE AGUAS

Universidad de Zaragoza-Unidad Técnica de Construcciones y Mantenimiento (UTCM) ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

**CIRCUNSTANCIAS:**

Solicitante: Universidad de Zaragoza-Unidad Técnica de Construcciones y Mantenimiento (UTCM).

Objeto: Autorización de vertido de aguas procedentes de las instalaciones de climatización de la Universidad de Zaragoza en el Campus Río Ebro.

Unidad hidrogeológica: Aluvial del Ebro: Tudela-Gelsa.

Término municipal del vertido: Zaragoza

El caudal captado en el acuífero, 264.000 metros cúbicos/año para el edificio Ada Byron, 375.000 metros cúbicos/año para el edificio Lorenzo Normante, 416.868 metros cúbicos/año para el edificio Betancourt y 706.932 metros cúbicos/año para el edificio I+D+i, se utiliza en el sistema de climatización de las instalaciones de la Universidad de Zaragoza en el Campus Río Ebro, inyectándose de nuevo en el acuífero, con un aumento de su temperatura estimado en un máximo de 10 °C.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2017. — El comisario de Aguas, Antonio Coch Flotats.



## SECCIÓN QUINTA

Núm. 1.749

### SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

#### SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

*RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo relativo a la autorización administrativa previa y de construcción del nuevo centro de transformación Z06523 "Pedrola núm. 9 Polideportivo", en Pedrola. (Expte. ZA-AT0207/17).*

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., para ejecutar la instalación de referencia a petición del Ayuntamiento de Pedrola, ubicada en calle de acceso a piscinas, que sustituirá al actual CT Intemperie Z06523 "Pedrola núm. 9 Polideportivo", que se desmontará, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don César Gil Orleans, con presupuesto total de ejecución de 38.222,65 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de autorización de explotación de la instalación deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Economía, Industria y Empleo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

#### *Características de la instalación*

ACOMETIDA: Línea eléctrica subterránea, a 15 kV, trifásica, simple circuito, de 25 metros de longitud, con origen en empalme con línea subterránea existente "Pedrola 1" L00559-005 a CT Z41203 "Pedrola Piscinas" y final en nuevo CT Z06523 "Pedrola núm. 9 Polideportivo", formada por conductores RH5Z1, 12/20 kV, 3x1x240 mm<sup>2</sup> Al, en zanja.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Z06523 "PEDROLA NÚM. 9 POLIDEPORTIVO":

Potencia: 125 kVA.

Tensiones: 15/0,420 kV.

Tipo: Prefabricado en superficie, con tres celdas metálicas con aislamiento en SF<sub>6</sub>, de 24 kV, 630 A, con la siguiente aparamenta

BOPZ

- Dos posiciones de línea.
- Una posición de protección de transformador.
- Un transformador de 125 kVA.

Zaragoza, 16 de febrero de 2018. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.856

#### AYUNTAMIENTO DE ALDEHUELA DE LIESTOS

##### *Corrección errores*

*ANUNCIO relativo a corrección de error en el presupuesto general para el ejercicio de 2018.*

Habiéndose detectado error material en la publicación de anuncio de fecha 22 de febrero 2018 (BOPZ núm. 43) relativo al presupuesto municipal 2018 del Ayuntamiento de Aldehuela de Liestos, se procede a la publicación de la corrección, siendo la siguiente:

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Aldehuela de Liestos para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### **Presupuesto 2018**

###### *Estado de gastos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	22.610,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	65.900,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	4.500,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	70.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>Total presupuesto</b>	<b>163.010,00</b>

###### *Estado de ingresos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	15.700,00
2	Impuestos indirectos	100,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	18.060,00
4	Transferencias corrientes	60.100,00
5	Ingresos patrimoniales	50,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	69.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>Total presupuesto</b>	<b>163.010,00</b>

##### **Plantilla de personal**

- Una plaza de secretario-interventor, personal funcionario, en agrupación.
- Una plaza de peón de limpieza a tiempo parcial, personal laboral con contrato temporal.



BOPN

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Aldehuela de Liestos, a 27 de febrero de 2018. — El alcalde, Arcadio Muñoz Muñoz.



## **SECCIÓN SEXTA**

### **CORPORACIONES LOCALES**

**Núm. 1.788**

#### **AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE GRACIÁN**

El Ayuntamiento de Belmonte de Gracián, en sesión de Pleno ordinario celebrada el día 26 de febrero de 2018, ha acordado aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación de servicios en el cementerio municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, respectivamente, los expedientes se exponen al público por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOPZ, dentro del cual los interesados podrán examinarlos y presentar, en su caso, cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Transcurrido el plazo indicado sin recibirse alegaciones, la aprobación provisional devendrá definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo.

Belmonte de Gracián, a 26 de febrero de 2018. — El alcalde-presidente, José Carlos Pérez Cubero.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.865

#### AYUNTAMIENTO DE BORJA

*ANUNCIO sobre la aprobación de la relación de tasas liquidadas correspondientes a los meses de febrero de 2018 por prestación de servicios en la escuela municipal de música y de fijación del período de cobranza.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2018 se han aprobado las relaciones referidas en el encabezamiento por un importe total de 2.192,50 euros. Las mismas se exponen al público por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en la oficina de intervención, situada en la segunda planta del Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación de las citadas relaciones y de las liquidaciones incorporadas en él podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

El plazo de ingreso en período voluntario de las mencionadas tasas se extenderá desde el día 6 de marzo hasta el 5 de mayo de 2018.

El pago podrá efectuarse en la cuenta que este Ayuntamiento de Borja tiene abierta en las entidades de Bantierra, Ibercaja, Banco de Bilbao, Bando Santander y CaixaBank para los conceptos aprobados. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período voluntario no hayan recibido la documentación del pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, que de acuerdo con el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria y el artículo 6 de la Ordenanza fiscal núm. 18 determinará la exigencia de los gastos de gestión, costas de procedimiento de apremio, intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo, en los términos de los artículos 26 y 28 de esa misma Ley.

Borja, a 27 de febrero de 2018. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.787

#### AYUNTAMIENTO DE BREA DE ARAGÓN

*ANUNCIO relativo a notificación colectiva y período voluntario de cobranza del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del año 2018.*

Por resolución del alcalde de Brea de Aragón de 5 de febrero de 2018 se aprueba y se dispone el sometimiento a exposición pública del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2018 y se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

##### *Exposición pública*

El padrón se encuentra expuesto al público en el Ayuntamiento de Brea de Aragón por plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

##### *Plazo de ingreso*

De acuerdo con el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, el plazo para el pago en voluntaria será desde el 5 de febrero hasta el 7 de mayo de 2018, ambos inclusive.

##### *Lugar y forma de pago*

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación del pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

##### *Procedimiento de apremio*

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de cobro en vía de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

##### *Régimen de recursos*

Cabe interponer recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Brea de Aragón, a 5 de febrero de 2017. — El alcalde, Raúl García Asensio.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.846

#### AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

El Ayuntamiento de Calatayud, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2018, convoca concurso con jurado para la adjudicación del contrato de servicios para la redacción de los proyectos técnicos, estudio de seguridad y dirección facultativa de las obras de rehabilitación de la antigua Harinera de la Merced, conforme a las bases y al pliego de prescripciones técnicas aprobados en la misma sesión y que en extracto se recogen a continuación:

*CPV:* 71000000-8 (Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería y conexos).

*Plazo de ejecución:* Tres meses.

*Presupuesto:* 120.000 euros (IVA incluido).

*Garantía definitiva:* 5% del importe de la adjudicación, IVA excluido.

*Bases del concurso y pliego de prescripciones técnicas:* Se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal para su examen por los interesados en horas de oficina y en el perfil de contratante ([www.calatayud.es](http://www.calatayud.es)).

*Presentación de proposiciones:* Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, en el plazo de un mes contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ, conteniendo la documentación señalada en los pliegos y conforme al modelo que figura en los mismos.

La apertura de las proposiciones presentadas en tiempo y forma se llevará a cabo en el lugar y hora señalados en el perfil del contratante y en la web del concurso habilitada al efecto. Una vez celebrada la sesión, se publicará en el perfil del contratante, por su lema, la relación de participantes que han optado al concurso.

Calatayud, a 27 de febrero de 2018. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.





## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.847

#### AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

El Ayuntamiento de Calatayud, por decreto de Alcaldía de fecha de 27 de febrero de 2018, convoca procedimiento abierto para la adjudicación de un contrato de prestación del servicio de realización de actividades para la juventud en la Casa de la Juventud-Centro de Ocio Juvenil.

*CPV:* 92330000-3 (Servicios de zona recreativa).

*Plazo de ejecución:* Un año prorrogable por un año más.

*Presupuesto de licitación:* 43.093,21 euros, más IVA (52.142,78 euros, IVA incluido).

*Valor estimado del contrato:* 86.186,42 euros (IVA excluido).

*Garantía definitiva:* 5% del importe de la adjudicación, IVA excluido.

*Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas:* Se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal para su examen por los interesados en horas de oficina y en el perfil de contratante ([www.calatayud.es](http://www.calatayud.es)).

*Presentación de proposiciones:* Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ, conteniendo la documentación señalada en los pliegos y conforme al modelo que figura en los mismos.

*Apertura de proposiciones:* La Mesa de contratación procederá a la apertura del sobre A, en acto no público, dos días naturales después de la conclusión del plazo de presentación de proposiciones. A continuación, y en acto público, se procederá a la apertura del sobre B, en el Ayuntamiento. En un plazo de siete días naturales, a contar desde la apertura del sobre B, y en acto público, la Mesa procederá a la apertura del sobre C.

Calatayud, a 27 de febrero de 2018. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.848

#### AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

El Ayuntamiento de Calatayud, por decreto de Alcaldía de fecha de 27 de febrero de 2018, convoca procedimiento abierto para la adjudicación de un contrato de servicio de limpieza de las zonas comunes de la nave municipal "vivero de empresas", ubicada en parcela G-7 del polígono de La Charluca, y limpieza del recinto ferial.

*CPV:* 90911200-8 (Servicio de limpieza en edificios).

*Plazo de ejecución:* Dos años, prorrogables, hasta un máximo de dos más.

*Presupuesto de licitación:* 11.440 euros, más IVA (13.842,40 euros, IVA incluido).

*Valor estimado del contrato:* 22.880 euros (IVA excluido).

*Garantía definitiva:* 5% del importe de la adjudicación, IVA excluido.

*Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas:* Se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal para su examen por los interesados en horas de oficina y en el perfil de contratante ([www.calatayud.es](http://www.calatayud.es)).

*Presentación de proposiciones:* Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ, conteniendo la documentación señalada en los pliegos y conforme al modelo que figura en los mismos.

*Apertura de proposiciones:* La Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación presentada. Concluida la fase anterior, se celebrará en acto público la apertura del sobre B, dos días naturales después de la conclusión del plazo de presentación de proposiciones. En el día y hora señalados, y dados a conocer previamente a todos los licitadores se abrirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación contenida en el sobre C. En el caso de una única plica, se abrirán todos los sobres en el mismo acto.

Calatayud, a 27 de febrero de 2018. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.849

#### AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

El Ayuntamiento de Calatayud, por decreto de Alcaldía de fecha de 27 de febrero de 2018, convoca procedimiento abierto para la adjudicación de un contrato de servicios de realización, producción, asistencia técnica, mantenimiento, contratación, montajes y desmontajes de actividades musicales y artísticas, y las de hostelería directamente vinculadas a ellas, en los espacios municipales habilitados para ello, para los días 5 al 9 de septiembre de 2018, en la ciudad de Calatayud, con motivo de las fiestas patronales en honor a Nuestra Señora de la Virgen de la Peña.

*CPV: 92312000-1 (Servicios artísticos) y 55410000-7 (Servicio de gestión de bares).*

*Plazo de ejecución: Cinco días.*

*Presupuesto de licitación: 86.776,86 euros, más IVA (105.000 euros, IVA incluido).*

*Valor estimado del contrato: 86.776,86 euros (IVA excluido).*

*Garantía definitiva: 5% del importe de la adjudicación, IVA excluido.*

*Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas: Se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal para su examen por los interesados en horas de oficina y en el perfil de contratante ([www.calatayud.es](http://www.calatayud.es)).*

*Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ, conteniendo la documentación señalada en los pliegos y conforme al modelo que figura en los mismos.*

*Apertura de proposiciones: La Mesa de contratación procederá a la apertura del sobre A, en acto no público, al día siguiente hábil al de la conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tras la apertura de los sobres A, en acto público, se procederá a la apertura del sobre B, en el Ayuntamiento. Una vez valorado el sobre B, y en acto público, la Mesa procederá a la apertura del sobre C.*

Calatayud, a 27 de febrero de 2018. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.850

#### AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

El Ayuntamiento de Calatayud, por decreto de Alcaldía de fecha de 27 de febrero de 2018, convoca procedimiento abierto para la adjudicación de un contrato de suministro, instalación y puesta en marcha de un recuperador de energía del agua de renovación de la piscina climatizada del pabellón polideportivo.

*CPV:* 42511100 (Intercambiadores de calor).

*Plazo de ejecución:* Seis meses.

*Presupuesto de licitación:* 32.231,40 euros, más IVA (39.000 euros, IVA incluido).

*Valor estimado del contrato:* 32.231,40 euros (IVA excluido).

*Garantía definitiva:* 5% del importe de la adjudicación, IVA excluido.

*Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas:* Se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal para su examen por los interesados en horas de oficina y en el perfil de contratante ([www.calatayud.es](http://www.calatayud.es)).

*Presentación de proposiciones:* Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ, conteniendo la documentación señalada en los pliegos y conforme al modelo que figura en los mismos.

*Apertura de proposiciones:* La Mesa de contratación procederá a la apertura del sobre A, en acto no público, dos días naturales después de la conclusión del plazo de presentación de proposiciones. En un plazo de dos días naturales, a contar desde la apertura de los sobres A, en acto público, se procederá a la apertura del sobre B, en el Ayuntamiento. En un plazo de dos días naturales a contar desde la apertura del sobre B, y en acto público, la Mesa procederá a la apertura del sobre C.

Calatayud, a 27 de febrero de 2018. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.851

#### AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

El Ayuntamiento de Calatayud, por decreto de Alcaldía de fecha de 27 de febrero de 2018, convoca procedimiento abierto para la adjudicación de un contrato de prestación del servicio de enseñanzas musicales en la especialidad de saxofón en la Escuela Municipal de Música José de Nebra, de Calatayud.

*CPV:* 80000000 (Servicios de enseñanza. Formación).

*Plazo de ejecución:* Dos cursos escolares (veinte meses), prorrogable hasta un máximo de veinte meses más.

*Presupuesto de licitación:* 14.505,12 euros, exento de IVA.

*Valor estimado del contrato:* 29.010,25 euros, exento de IVA

*Garantía definitiva:* 5% del importe de la adjudicación, IVA excluido.

*Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas:* Se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal para su examen por los interesados en horas de oficina y en el perfil de contratante ([www.calatayud.es](http://www.calatayud.es)).

*Presentación de proposiciones:* Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ, conteniendo la documentación señalada en los pliegos y conforme al modelo que figura en los mismos.

*Apertura de proposiciones:* La Mesa de contratación procederá a la apertura del sobre A, en acto no público, dos días naturales después de la conclusión del plazo de presentación de proposiciones. En un plazo de tres días naturales, a contar desde la apertura del sobre A, y en acto público, se procederá a la apertura del sobre B, en el Ayuntamiento. En un plazo de siete días naturales a contar desde la apertura del sobre B, y en acto público, la Mesa procederá a la apertura del sobre C.

Calatayud, a 27 de febrero de 2018. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.



## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.766

#### AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE LAS ARMAS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <http://casarmas.sedelectronica.es>.

Castejón de las Armas, a 25 de febrero de 2018. — El alcalde, Arturo Martínez Bastarós.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.743

#### AYUNTAMIENTO DE DAROCA

*ANUNCIO de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número MOD 3, CE/TCA y TCD del ejercicio 2017.*

El expediente MOD 03, CE/TCA y TCD de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Daroca para el ejercicio 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 14 de diciembre de 2017, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

##### *Aumentos de gastos*

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	19.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	59.700,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	1.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	36.503,40
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	116.203,40

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

##### *Disminuciones de gastos*

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	-54.200,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	-14.300,00
3	Gastos financieros	-7.500,00
4	Transferencias corrientes	-3.700,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	-1.872,99
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	-81.572,99

##### *Aumentos de ingresos*

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.840,00
4	Transferencias corrientes	28.790,41
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00

**N**  
**P**  
**O**  
**B**

Capítulo	Denominación	Importe
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	34.630,41

*Disminuciones de ingresos*

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Daroca, a 23 de febrero de 2018. — El alcalde, Miguel García Cortés.



## SECCIÓN SEXTA CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.744

### AYUNTAMIENTO DE DAROCA

#### Residencia de Tercera Edad

*ANUNCIO de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número MOD 02, SUPL créditos, del ejercicio 2017.*

El expediente MOD 02 SUPL créditos de modificación presupuestaria de la Residencia Tercera Edad de Daroca para el ejercicio 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 14 de diciembre de 2017, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

#### *Aumentos de gastos*

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	66.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.000,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	71.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

#### *Disminuciones de gastos*

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

#### *Aumentos de ingresos*

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	71.000,00
4	Transferencias corrientes	0,00

**N**  
**P**  
**O**  
**B**

Capítulo	Denominación	Importe
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	71.000,00

*Disminuciones de ingresos*

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Daroca, a 23 de febrero de 2018. — El alcalde, Miguel García Cortés.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.751

#### AYUNTAMIENTO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2018 se efectúa anuncio de licitación del contrato privado de realización de espectáculos taurinos en plaza municipal de toros en las fiestas locales del Agua, San Juan y Virgen de la Oliva, en Ejeja de los Caballeros, año 2018, por procedimiento abierto mediante tramitación simplificada, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Contratación y Patrimonio.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: Privado.
- b) Descripción del objeto: Realización de espectáculos taurinos en plaza municipal de toros de Ejeja de los Caballeros.
- c) Duración del contrato: Fiestas locales del Agua, San Juan y Virgen de la Oliva, en Ejeja de los Caballeros, año 2018.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Simplificada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a varios criterios de adjudicación.

4. *Presupuesto base de licitación y garantía provisional:*

- a) Presupuesto base de licitación: 52.500,00 euros y 11.025,00 euros de IVA. (Total: 63.525 euros, IVA incluido).

- b) Garantía provisional: No se exige.

5. *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros. Contratación y Patrimonio.
- b) Domicilio: Avenida Cosculluela, 1.
- c) Localidad y código postal: Ejeja de los Caballeros, 50600.
- d) Teléfono: 976 677 474, extensión: 302. Telefax: 976 663 816.
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

- f) Pliegos en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Zaragoza: Dirección, <http://www.dpz.es/ciudadano/perfil-de-contratante>.

6. *Requisitos específicos de los contratistas:* Los señalados en el pliego.

7. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. En el supuesto de que este coincida en sábado o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

- b) Documentación a presentar: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas.

- c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación y Patrimonio (véase punto 5).

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.

8. *Apertura de las ofertas.*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros.

- b) Fecha y Hora: El quinto día natural a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. En el supuesto de que este coincida en sábado o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, a partir de las 13:00 horas.

Ejeja de los Caballeros, a 20 de febrero de 2018. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.753

#### AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

El Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2017, aprobó inicialmente la modificación del Reglamento del servicio de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública.

En virtud de lo establecido en el artículo 140.1 b) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se procede a abrir un período de información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ (sección provincial del “Boletín Oficial de Aragón”). Durante dicho período los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente en las dependencias municipales y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Ejea de los Caballeros, 20 de febrero de 2018. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.



## **SECCIÓN SEXTA**

### **CORPORACIONES LOCALES**

**Núm. 1.709**

#### **AYUNTAMIENTO DE EMBID DE ARIZA**

*ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Embid de Ariza, a 3 de enero de 2018. — El alcalde, Joaquín Mariscal Horna.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.710

#### AYUNTAMIENTO DE EMBID DE ARIZA

*ANUNCIO de aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2018*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Embid de Ariza para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### *Estado de gastos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	34.400,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	71.146,00
3	Gastos financieros	300,00
4	Transferencias corrientes	1.550,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	92.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>Total presupuesto</b>	<b>199.396,00</b>

##### *Estado de ingresos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	16.700,00
2	Impuestos indirectos	1.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	21.970,00
4	Transferencias corrientes	45.126,00
5	Ingresos patrimoniales	3.600,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	111.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>Total presupuesto</b>	<b>199.396,00</b>

##### *Plantilla de personal*

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

—Una plaza de Secretaría-Intervención.

B) PERSONAL LABORAL EVENTUAL:

—Una plaza.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Embid de Ariza, a 23 de febrero de 2018. — El alcalde, Joaquín Mariscal Horna.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.820

#### AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Por resolución de fecha 23 de febrero de 2018 se ha aprobado el padrón fiscal correspondiente al precio público curso de restauración de muebles, dibujo, pintura y escuela de música municipal de período febrero 2018.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y liquidaciones tributarias el mismo incorporadas cabe recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario se extenderá desde el 28 de febrero al 28 de abril de 2018, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria o transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento en cualquier entidad financiera de la localidad.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos legalmente previstos.

La Almunia de Doña Godina, a 23 de febrero de 2018. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.716

#### AYUNTAMIENTO DE LUESIA

Al no haberse presentado sugerencias, reclamaciones o alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de este Ayuntamiento de fecha 12 de enero de 2018 sobre la Ordenanza reguladora de la garantía que debe prestarse con ocasión de la solicitud de una licencia de obras, publicada en el BOPZ núm. 17, de fecha 22 de enero de 2018, siendo corregido en BOPZ núm 44, de fecha 23 de febrero de 2018, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro de dicha Ordenanza.

Contra la presente aprobación definitiva, conforme al artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ. Luesia, a 24 de febrero de 2018. — El alcalde, Jaime Lacosta Aragüés.

#### ANEXO

##### ORDENANZA REGULADORA DE LA GARANTÍA QUE DEBE DE PRESTARSE CON OCASIÓN DE LA SOLICITUD DE UNA LICENCIA DE OBRAS

###### Artículo 1.º *Hecho imponible.*

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de la garantía que debe prestarse por el promotor, constructor o solicitante de una licencia de obras tanto para obra mayor como para obra menor con el objeto de afianzar la correcta ejecución de las obras en relación con los servicios públicos y la vía pública (las obras ejecutadas se deben de ajustar a lo solicitado en la preceptiva licencia de obras), mediante la constitución de garantía en cualquiera de las formas legalmente establecidas.

###### Artículo 2.º *Cuota tributaria.*

El importe de la garantía será una cuota fija de:

—200 euros para obra menor.

—500 euros para casos de obra mayor.

—500 euros para enganche a la red municipal por un período de un año.

###### Artículo 3.º *Devengo.*

El depósito de la garantía se efectuará con carácter previo al inicio de las obras y como requisito de eficacia de la licencia municipal. Para ello, una vez sean emitidos los informes municipales favorablemente, se requerirá la presentación de la misma.

El pago se realizará mediante ingreso o transferencia bancaria en el número de cuenta facilitado por el Ayuntamiento.

###### Artículo 4.º *Responsables*

La garantía depositada responderá de los daños que se produzcan en la urbanización como consecuencia de la ejecución de las obras amparadas en la licencia y/o de los desperfectos ocasionados en la vía pública y de que la obra solicitada en la licencia no sea ajustada a la realidad una vez revisada por el técnico municipal y lo contemple en su informe.

###### Artículo 5.º *Gestión*

1. En el informe técnico de final de obra se propondrá, en su caso, la devolución de la garantía:

—Si las obras realizadas se adecúan a lo solicitado en la licencia.

En caso de que existan daños ocasionados en la vía pública, se señalará que para la devolución de la garantía será necesaria la valoración provisional de los mismos y el plazo que se considera necesario conceder para su arreglo o sustitución. En este último caso, se notificará el informe al interesado para que en el plazo de diez días presente las alegaciones que considere necesarias.





N  
P  
O  
B

En el acuerdo de devolución de la garantía, examinado el informe técnico de final de obra y, en su caso, las alegaciones presentadas, se acordará la devolución de la garantía o se requerirá al interesado para que en el plazo determinado en el informe técnico proceda a la subsanación y/o reparación de los daños causados. Incumplido el requerimiento el Ayuntamiento ejecutará subsidiariamente el requerimiento efectuado. Finalizadas las obras y/o reposiciones, se procederá a la devolución definitiva de la garantía o se utilizará ésta para sufragar los gastos, daños y perjuicios ocasionados. En caso contrario se requerirá para que se proceda al ingreso en la Tesorería Municipal de la cantidad necesaria para sufragar la totalidad de la liquidación.

2. Asimismo, para poder proceder al inicio de las obras se deberá de tener a su disposición el cartel expedido por el Ayuntamiento en lugar visible. En caso contrario, será objeto de sanción equivalente a la no obtención de la licencia de obras.

Se entregará un cartel por duplicado (uno plastificado y otro de uso interno).

3. Una vez concedida la licencia de obras, esta podrá ser supervisada en cualquier momento por el técnico municipal.

4. El promotor o solicitante de la licencia de obras deberá, en todo caso, al solicitar la devolución de la garantía, realizar declaración de alteración catastral sobre el inmueble objeto de la realización de las obras. Dicha declaración la podrá realizar en las dependencias municipales o en la sede de catastro.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.881

#### AYUNTAMIENTO DE MAELLA

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2018, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### **Presupuesto ejercicio 2018**

###### *Estado de gastos*

- A) Operaciones no financieras: 2.636.800.
  - A.1. Operaciones corrientes: 1.581.350.
    - 1. Gastos de personal, 709.050.
    - 2. Gastos corrientes en bienes y servicios: 805.000.
    - 3. Gastos financieros, 18.000.
    - 4. Transferencias corrientes, 49.300.
  - A.2. Operaciones de capital: 1.055.450.
    - 6. Inversiones reales, 1.050.450.
    - 7. Transferencias de capital, 0.
  - B) Operaciones financieras: 108.200.
    - 8. Activos financieros, 0.
    - 9. Pasivos financieros, 108.200.
- Total: 2.745.000 euros.

###### *Estado de ingresos*

- A) Operaciones no financieras: 2.134.700.
  - A.1. Operaciones corrientes: 1.746.200.
    - 1. Impuestos directos, 535.500.
    - 2. Impuestos indirectos, 28.000.
    - 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos, 547.300.
    - 4. Transferencias corrientes, 620.550.
    - 5. Ingresos patrimoniales, 14.850.
  - A.2. Operaciones de capital: 388.500.
    - 6. Enajenación de inversiones reales, 125.100.
    - 7. Transferencias de capital, 263.400.
  - B) Operaciones financieras: 610.300.
    - 8. Activos financieros, 0.
    - 9. Pasivos financieros, 610.300.
- Total: 2.745.000 euros.

###### **Plantilla de personal**

- A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:
  - 1. Escala de habilitación nacional:
    - Una plaza de secretario-interventor, grupo B.



N  
P  
O  
B

2. Escala de Administración General:

- Dos plazas de administrativo, grupo C.
- Una plaza de auxiliar administrativo, grupo D.
- Una plaza de alguacil mayor, grupo E.

B) PERSONAL LABORAL:

- Una plaza de oficial de 2.<sup>a</sup> de obras.
- Dos plazas de peón especialista.
- Dos plazas de peón de obras.
- Una plaza de profesor educación adultos.
- Una plaza de profesora de Escuela de Educación Infantil.
- Una plaza de técnico de Escuela de Educación Infantil.
- Tres plazas de limpiadora.
- Una plaza de conserje de gimnasio.
- Dos plazas de auxiliar de ludoteca.
- Tres plazas de auxiliar de hogar.
- Una plaza de conserje de edificios municipales.
- Una plaza de guarda de coto de caza.
- Una plaza de bibliotecario.

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

- Dos plazas de peón de obras.
- Una plaza de técnico de Escuela de Educación Infantil.
- Una plaza de auxiliar de hogar.
- Dos plazas de socorrista.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señalados en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Maella, a 27 de febrero de 2018. — El alcalde, Jesús Zenón Gil Ferrer.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.642

#### AYUNTAMIENTO DE MALÓN

Por acuerdo del Pleno de fecha 19 de febrero de 2018 se aprobó definitivamente la Ordenanza reguladora de de la tenencia responsable de animales de compañía, lo que se publica a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

##### ORDENANZA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MALÓN REGULADORA DE LA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

##### TÍTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

###### Artículo 1.º *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. El objeto de la presente Ordenanza es la regulación, en el ámbito de las competencias de esta entidad local, de la tenencia de animales de compañía, para hacerla compatible con la seguridad de personas y bienes y de otros animales, que faciliten la armonía entre los habitantes del municipio y los animales domésticos.

La presente Ordenanza tiene por objeto:

a) Establecer condiciones que permitan compatibilizar la tenencia de animales de compañía con la higiene, la salud pública y la seguridad de las personas y bienes.

b) Alcanzar el máximo nivel de protección y bienestar de los animales, garantizar una tenencia responsable y la máxima reducción de las pérdidas y abandonos fomentar la participación ciudadana en la defensa y protección de los animales y preservar su salud, la tranquilidad y la seguridad de las personas.

2. El ámbito de aplicación de esta Ordenanza es el término municipal de Malón, con independencia de que los animales estén censados o no en él, sea cual sea el lugar de residencia de sus dueños.

3. Esta Ordenanza será de obligado cumplimiento en el término municipal de Malón y afectará toda persona física o jurídica que en virtud de cualquier título tenga bajo su custodia animales de compañía.

4. Las competencias municipales en esta materia serán gestionadas por el propio Ayuntamiento de Malón.

5. Esta Ordenanza será aplicable a la tenencia de animales de compañía, los potencialmente peligrosos y los utilizados con fines lucrativos, deportivos y de recreo. Especialmente será de aplicación a la raza canina.

###### Artículo 2.º *Definiciones.*

Se fijan las siguientes definiciones:

1. Animal doméstico de compañía: todo aquel que depende de los seres humanos, mantenido principalmente en su hogar, por placer y compañía, sin que exista ánimo de lucro alguno.

2. Son animales potencialmente peligrosos:

a) Los que pertenezcan a las razas relacionadas en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y a sus cruces.

b) En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en el apartado anterior, serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales. La potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio



o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia, previo informe de un veterinario, oficial o colegiado, designado o habilitado por la autoridad competente autonómica o municipal.

No tienen la consideración legal de perros potencialmente peligrosos los que pertenecen a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial.

3. Animal abandonado: es aquel que estando censado circula por la vía pública libremente sin ir acompañado de sus propietarios o poseedor, sin haber sido denunciada su desaparición o sustracción.

También se considera animal abandonado aquel que no se encuentre censado y circula libremente por la vía pública sin ir acompañado por sus propietarios o poseedores, sin haber sido denunciada su desaparición o sustracción.

4. Perros de seguridad: los especialmente adiestrados para servir de apoyo en funciones de vigilancia y seguridad.

5. Perro guía o asistencial: aquel individualmente adiestrado, reconocido e identificado para auxiliar a las personas con discapacidad física en el desarrollo de las labores propias de la vida cotidiana. Los perros-guía o lazarillo son los especialmente adiestrados para prestar su apoyo a las personas con ceguera o deficiencia visual.

#### Artículo 3.º *Responsables e interesados.*

1. Los propietarios o poseedores de animales de compañía, así como aquellas personas responsables en cada momento, de la custodia, tenencia o guarda del animal, quedan obligados a lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como a colaborar con la autoridad municipal en la obtención de datos y antecedentes precisos sobre los animales con ellos relacionados.

2. El propietario o poseedor de un animal será responsable de los daños, perjuicios y molestias que ocasione a las personas, bienes y al medio en general, de acuerdo con la legislación aplicable en su caso.

3. Los padres o tutores son responsables del cumplimiento de cualesquiera obligaciones y/o deberes que contempla la presente disposición para el propietario o poseedor de un animal, cuando el propietario o poseedor sea su hijo menor o incapaz y se encuentre bajo su guarda, o cuando el menor o incapaz propietario o poseedor del animal esté bajo su autoridad y habite en su compañía. En idénticas circunstancias a las descritas en el párrafo anterior, los padres o tutores serán responsables de los daños y perjuicios que causare el animal, aunque se escape o extravíe.

4. En el caso de animales potencialmente peligroso será responsable la persona física o jurídica que en virtud de cualquier título tenga bajo su custodia un animal calificado como tal.

## TÍTULO II

### NORMAS PARA LA TENENCIA DE ANIMALES

#### Artículo 4.º *Autoridad competente.*

En el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento ejerce las funciones de intervención administrativa de la tenencia y venta de animales, sin perjuicio de las competencias de la Diputación General de Aragón o de otras Administraciones sobre las mencionadas materias.

#### Artículo 5.º *Autorización, obligaciones de los propietarios de los animales.*

1. Dentro del término municipal, y con carácter general, se autoriza la tenencia de animales de compañía, siempre que las circunstancias de alojamiento en el aspecto higiénico-sanitario lo permitan y no se produzca ninguna situación de peligro o incomodidad para los vecinos o para otras personas en general.

2. El propietario o tenedor de un animal vendrá obligado a proporcionarle un alojamiento adecuado, mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, facilitarle la alimentación y bebida necesarias para su normal desarrollo, inscribirlo en el Censo municipal, a través del Registro de Identificación de Animales de Compañía de Aragón (RIACA), y cumplir con lo estipulado en los artículos 7, 8 y 9 de esta Ordenanza, someterlo a los tratamientos veterinarios curativos o paliativos que pudiera precisar, así como a cumplir la normativa vigente relacionada con la prevención y erradicación de zoonosis, realizando cualquier tratamiento preventivo que sea declarado obligatorio.



El propietario o tenedor de un animal adoptará las medidas necesarias para evitar que la posesión, tenencia o circulación del mismo pueda infundir temor, suponer peligro o amenaza, u ocasionar molestias a las personas.

3. En los lugares cerrados donde existan perros sueltos, deberá advertirse su presencia en lugar visible y de forma adecuada.

*Artículo 6.º Protección de la salud pública, de la tranquilidad y de la seguridad de las personas: medidas de seguridad.*

1. Los propietarios y los poseedores de animales domésticos tienen que mantenerlos en buenas condiciones de seguridad a fin de que no se produzca ninguna situación de peligro o molestia para las personas.

2. En particular, se establecen las siguientes condiciones mínimas de tenencia de los animales:

a) Está prohibida la entrada de animales domésticos en todo tipo de locales destinados a la fabricación, cocina, almacenaje, transporte, manipulación o venta de alimentos, con excepción de los establecimientos públicos a que se refiere el siguiente apartado.

b) Está prohibida la entrada de animales domésticos en los establecimientos públicos y recreativos, así como a las piscinas públicas.

c) Los propietarios de los animales domésticos tendrán especial cuidado de que no perturben la vida de los vecinos con gritos, cantos, sonidos ni ningún otro tipo de ruido, tanto si se encuentran en el interior de la vivienda como en terrazas, pasillos, escaleras o patios, en especial desde las 22:00 horas hasta las 8:00 horas.

Quedan exceptuados de las prohibiciones a) y b) anteriores los perros asistenciales y los de seguridad, debiendo ir siempre debidamente acreditados e identificados y acompañados de la persona a la que sirvan.

d) No está permitido la circulación de animales peligrosos y potencialmente peligrosos que no pertenezcan a la especie canina por la vía pública.

Los perros potencialmente peligrosos podrán transitar por la vía pública y por los lugares y espacios de uso público general, con las condiciones y/o limitaciones fijadas en esta ordenanza.

3. Las personas propietarias de establecimientos públicos (bares, restaurantes y demás relacionados en el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón) podrán prohibir, según su criterio, la entrada y la permanencia de animales domésticos en sus establecimientos, salvo los perros asistenciales y los de seguridad. Al efecto de la debida publicidad, colocarán en la entrada de los establecimientos una placa donde se lea claramente que las mascotas son aceptadas.

En todo caso, para la entrada y permanencia, se exigirá que los animales domésticos estén debidamente identificados y que vayan sujetos con una correa o cadena, a menos que se disponga de un espacio cerrado y específico para los mismos.

*Artículo 7.º Normas sobre estancia y circulación de animales domésticos en la vía pública y en los espacios públicos.*

1. Las personas propietarias o poseedoras de animales domésticos deberán adoptar las medidas adecuadas para impedir que los animales de compañía causen daños o ensucien las vías y los espacios públicos.

2. Con carácter general, deberán observarse las siguientes normas:

a) Está prohibida la entrada de animales en los parques infantiles o jardines de uso exclusivo por parte de los niños.

b) Deben recogerse las deyecciones de los animales y depositarse en las papeleras o, preferentemente, en los contenedores dispuestos a tal fin.

La persona que conduzca un animal queda obligada a la recogida inmediata de las defecaciones del mismo en las vías y espacios públicos.

c) Está prohibido soltar a los animales por los parques y jardines, excepto en las zonas habilitadas al efecto.

Todos los perros irán sujetos por una correa y provistos de la correspondiente identificación mediante microchip.

3. Las personas propietarias o poseedoras de perros potencialmente peligrosos tienen que cumplir las siguientes obligaciones:

# N P O B

a) Disponer de licencia precisa para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, otorgada de conformidad con lo establecido en la normativa específica vigente en la materia. La concesión de la licencia conllevará la inscripción del animal en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos.

b) Contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra la indemnización por los daños y lesiones que estos animales puedan provocar a las personas y a otros animales por el importe que en cada momento disponga la legislación vigente y que incluya los datos de identificación del animal.

c) Notificar en el Registro de Identificación de Animales de Compañía de Aragón (RIACA) la baja por muerte certificada por veterinario o autoridad competente, la venta, la cesión, el traslado permanente o temporal por un periodo superior a tres meses a otro municipio, así como cualquier otra modificación de los datos que figuren en mismo. La sustracción o la pérdida se tendrá que notificar al mencionado registro en el plazo de 48 horas desde que se tenga conocimiento de los hechos.

4. Los perros potencialmente peligrosos tienen que cumplir las siguientes condiciones adicionales en las vías y espacios de uso público, en las partes comunes de los inmuebles colectivos, en los transportes públicos y en los lugares y los espacios de uso público en general:

a) Llevar un bozal apropiado, de acuerdo con la tipología racial de cada animal. Los perros guía o asistencia de personas con disfunción visual estarán exentos en cualquier situación de ser conducidos con bozal.

b) Ir ligados por medio de un collar y una correa o cadena que no sea extensible y de longitud inferior a 2 metros, sin que ocasionen lesiones al animal.

c) No pueden ser conducidos por menores de dieciocho años.

d) No se puede llevar más de un perro potencialmente peligroso por persona.

5. El Ayuntamiento podrá habilitar, en parques o espacios públicos en la medida que estos lo permitan, para los animales de compañía, espacios reservados suficientes para el esparcimiento, socialización y realización de sus necesidades fisiológicas en correctas condiciones de higiénico-sanitarias.

Estos espacios tendrán que garantizar la seguridad de los animales y de las personas, así como prevenir también la huida o la pérdida de los animales.

Mediante decreto de Alcaldía se podrán determinar los parques y jardines en los que los animales, salvo los calificados como potencialmente peligrosos, podrán permanecer sueltos, en el horario que se establezca, exceptuando en todo caso las zonas de recreo infantil y otras áreas en las que figure expresamente la prohibición de su acceso.

#### Artículo 8.º *Prohibiciones generales.*

1. Todos deben evitar maltratar a los animales, ya sea por acción u omisión, directa o indirectamente.

2. El propietario de un animal, o el que se sirva de él sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario, será responsable de los daños, perjuicios y molestias que ocasione a las personas, cosas, espacios públicos y al medio natural en general, de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso.

3. El poseedor, y en su caso el propietario de un animal, tendrá la obligación de procurarle las condiciones que las características de su especie requieran, manteniéndolo en todo caso en una buena situación higiénico-sanitaria.

4. De acuerdo con lo señalado en los apartados precedentes, y sin perjuicio de las excepciones señaladas en la Ley, se prohíbe:

a) Maltratar a los animales o someterlos a cualquier práctica que les pueda producir daños o sufrimientos innecesarios e injustificados.

b) Sacrificar animales infligiéndoles sufrimientos sin necesidad o causa justificada.

c) Abandonarlos en espacios cerrados o abiertos. El propietario o poseedor de cualquier animal que no pueda continuar teniéndolo lo entregará en los centros de recogida establecidos por las Administraciones públicas.

d) Practicarles mutilaciones, excepto en caso de necesidad médico-quirúrgica, por exigencia funcional o por castraciones, siempre con control de facultativos competentes.

e) Mantener a los animales sedientos o no suministrarles la alimentación necesaria, no solamente para su subsistencia, sino también para llevar una vida mínimamente sana y adecuada en función de su dedicación y situación productiva, así como alimentarlos con restos procedentes de otros animales, salvo los casos autorizados por la legislación vigente. La frecuencia de la alimentación deberá ser, al menos, diaria, salvo en las especies en que por sus características fisiológicas pueda resultar claramente perjudicial para su salud.

f) Entregar animales como reclamo publicitario, recompensa o regalo de compensación por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.

g) Realizar experimentos o prácticas con animales, suministrarles drogas, fármacos o alimentos que contengan sustancias que puedan ocasionarles sufrimientos, graves trastornos que alteren su comportamiento, desarrollo fisiológico natural, o la muerte, excepto los imprescindibles para la investigación científica prevista en el título VI de esta Ley, que, en todo caso, deberán ser autorizados según la legislación vigente, y los realizados mediante tratamientos terapéuticos bajo control del facultativo competente.

h) Venderlos o donarlos a menores o a incapacitados sin la autorización de quienes tengan su autoridad familiar, patria potestad o tutela.

i) Ejercer la venta ambulante de los animales fuera de los mercados o ferias legalizadas.

j) La tenencia de animales en lugares donde no se pueda ejercer la adecuada atención y vigilancia de los mismos, así como no disponer de las medidas de seguridad adecuadas con el fin de evitar agresiones entre los propios animales o de estos a las personas, o mantener juntos animales incompatibles o agresivos entre sí.

k) Mantener animales enfermos o heridos sin la asistencia sanitaria adecuada.

l) La negación de asistencia sanitaria por parte de veterinarios en ejercicio a animales enfermos o heridos, salvo en las excepciones contempladas en el Código para el Ejercicio de la Profesión Veterinaria, aprobado por el Consejo General de Colegios Veterinarios de España.

ll) El mantenimiento de animales permanentemente atados, salvo las excepciones señaladas en esta Ley. En todo caso, la sujeción tendrá una longitud mínima tal que permita al animal acostarse, levantarse y lamerse, no debiendo las ataduras ocasionar heridas a los animales.

m) El mantenimiento de mamíferos permanentemente confinados o enjaulados, excepto en el caso de la cría o tenencia de animales pertenecientes a las especies porcinas, lagomorfas, roedores o de las utilizadas en peletería. Los animales diferentes a las especies señaladas que sea necesario mantener en esa condición dispondrán de habitáculos dotados de unas dimensiones suficientes que permitan al animal la movilidad, de acuerdo a sus características.

n) Someter a los animales a trabajos excesivos hasta el punto de que puedan producirles sufrimientos o alteraciones patológicas, así como el uso de instrumentos o aperos que puedan originar daños a los animales que los utilicen o porten.

ñ) La prestación de asistencia sanitaria a los animales por parte de personas no facultadas en áreas reservadas a los facultativos según la legislación vigente.

o) La proliferación incontrolada por reproducción de los animales en posesión de las personas, para cuyo cumplimiento los propietarios o poseedores de los mismos deberán adoptar las medidas adecuadas de prevención.

p) El transporte de los animales sin respetar las peculiaridades propias de cada especie, incumpliendo con ello los debidos cuidados que deba recibir el animal durante el transporte en orden a su adecuado bienestar.

q) Alimentar a los animales con presas vivas, excepto a los animales con planes de suelta en libertad en los centros de recuperación autorizados.

r) El suministro de alimentos a animales silvestres, vagabundos o abandonados, así como a cualquier otro cuando de ello puedan derivarse molestias, daños o focos de insalubridad.

s) Incitar a los animales a la agresividad de cualquier forma.

#### Artículo 9.º Documentación.

1. El propietario o tenedor de un animal ha de poner a disposición de la autoridad competente, en el momento en el que le sea requerida, aquella documentación que resulte obligatoria en cada caso.



2. De no presentarla en el momento requerido, dispondrá de un plazo de diez días naturales para aportarla en la dependencia municipal que corresponda. Transcurrido dicho plazo se considerará que el animal carece de documentación a todos los efectos y se procederá, en su caso, a la apertura del correspondiente expediente sancionador.

### TÍTULO III

#### NORMAS SOBRE REGISTRO, IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN

**Artículo 10. *Censo municipal de animales de compañía. Registro de identificación de Animales de Compañía de Aragón.***

1. El Ayuntamiento de Malón, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el Decreto 64/2006, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la identificación, los censos municipales y el registro autonómico de los animales de compañía, gestionará el censo municipal de animales de compañía del municipio de Malón a través del Registro de Identificación de Animales de Compañía de Aragón (RIACA).

2. En el censo municipal (gestionado a través de RIACA) deberán inscribirse los animales de compañía objeto de identificación obligatoria según lo previsto en el artículo 4 de Decreto 64/2006, entre los que se incluyen los animales de la especie canina indicando el perfil genético de ADN (exclusivamente para el caso de los caninos), sin excepciones, así como los especialmente peligrosos que habitualmente residan en su término municipal, pudiendo ser censados en el mismo cualesquiera otros animales de compañía a solicitud de sus propietarios o poseedores.

3. Las bajas por muerte o desaparición de los animales censados, así como los cambios de propiedad y domicilio, deberán ser comunicados al Ayuntamiento del municipio correspondiente en el plazo máximo de diez días hábiles, acompañando la documentación acreditativa de la inscripción censal.

Igualmente, los propietarios de los animales deben comunicar cualquier cambio producido en los datos facilitados en la inscripción para proceder a la modificación de los mismos en RIACA, así como el fallecimiento del animal, pérdida o transmisión en el plazo máximo de diez días hábiles desde que haya acaecido el hecho, acompañando la documentación acreditativa de la inscripción censal.

4. La información contenida en el censo se utilizará en todo caso con sometimiento a cuanto dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo. Especialmente se utilizará el censo para recordar a quienes en el mismo constan como propietarios o poseedores de animales de compañía, sus obligaciones principalmente de carácter sanitario. En su caso, se les requerirá la acreditación de que efectivamente se ha prestado al animal por razones de sanidad animal o salud pública, cualquier tratamiento preventivo declarado obligatorio por la Consejería competente. Igualmente se podrá requerir a todos los propietarios de perros censados que acrediten en el plazo de tres meses el hecho de haberles suministrado la vacuna antirrábica.

5. La autoridad municipal podrá requerir a cualquier propietario o poseedor que acredite documentalmente el hecho de la efectiva identificación, e inscripción en el RIACA y la acreditación documental del efectivo cumplimiento de cualquier tratamiento sanitario declarado obligatorio por la Dirección General competente.

**Artículo 11. *Contenido del Censo Municipal.***

1. El censo municipal, que se gestiona a través de RIACA, contendrá toda la información necesaria para la correcta identificación de los animales censados que habitualmente residan en el término municipal de Malón, así como del propietario.

La información registrada en la base de datos deberá contener los siguientes datos:

- a) Del animal:
  - Nombre.
  - Especie y raza.
  - Sexo.
  - Fecha de nacimiento.



- Residencia habitual.
- Perfil genético de ADN (exclusivamente para el caso de los caninos).
- b) Del sistema de identificación:
  - Fecha en que se realiza.
  - Código de Identificación asignado.
  - Zona de aplicación.
  - Otros signos de identificación.
- c) Del propietario:
  - Nombre y apellido o razón social.
  - NIF o CIF.
  - Dirección de residencia habitual.
  - Teléfono de contacto.

3. Las inscripciones se formalizarán de oficio o a instancia de parte. Las inscripciones se formalizarán de oficio cuando, por el gestor del RIACA, o por la autoridad municipal competente así se acuerde. La inscripción se formalizará a instancia de parte cuando el propietario o poseedor del animal lo solicite y, al tiempo, acredite documentalmente el hecho de la previa identificación, pago de las tasas y cartilla sanitaria.

4. Es obligación del propietario o poseedor instar su inscripción en el Censo municipal a través de RIACA.

#### Artículo 12. *El ADN canino.*

1. Los propietarios o poseedores de los perros que residan en Malón podrán someter a sus mascotas a una extracción de sangre, realizada por un veterinario colegiado habilitado, para obtener así una muestra de ADN y determinar el genotipo del animal, por laboratorio que este contrastado internacionalmente por la International Society for Animal Genetics (ISAG) y que en el caso de la Comunidad Autónoma de Aragón es LAGENBIO, laboratorio de la Universidad de Zaragoza, ha sido designado por el Gobierno de Aragón como Centro Regional de Referencia de Genética Animal para la realización y homologación de las técnicas de análisis de los marcados genéticos.

2. El Ayuntamiento de Malón exigirá a los propietarios o poseedores de los perros censados la identificación mediante transpondedor o microchip.

### TÍTULO IV

#### RÉGIMEN SANCIONADOR

#### Artículo 13. *Responsabilidad de las personas poseedoras y propietarias de los animales.*

La persona poseedora de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de la propietaria, es responsable de los daños, perjuicios y molestias que ocasione a las personas y a otros animales, a los bienes, incluidas las vías y espacios públicos, y al medio natural en general, de acuerdo con lo que establece la legislación aplicable.

#### Artículo 14. *Normas de aplicación en materia de infracciones y sanciones.*

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de protección, tenencia y venta de animales las acciones y omisiones tipificadas como tales en la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón, en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos; en la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio; en la demás legislación sectorial sobre la materia, y en la presente Ordenanza.

2. Las infracciones administrativas serán determinadas y sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la normativa mencionada en esta ordenanza. En el caso de infracciones tipificadas por la presente Ordenanza, se aplicarán las sanciones que específicamente determine, respetando siempre lo dispuesto en aquellas normas de rango superior que resulten aplicables.

3. El Ayuntamiento ejercerá su actividad de control y sancionadora de acuerdo con las competencias que tenga atribuidas por la normativa de régimen local y por la normativa sectorial.

4. Si una actuación es susceptible de ser considerada como ilícito penal se suspenderá el procedimiento administrativo en tanto no haya recaído resolución judicial.



**Artículo 15. Procedimiento sancionador.**

En aquellas materias en que la Comunidad Autónoma de Aragón ostente competencia normativa, tanto plena como de desarrollo de la normativa estatal, la potestad sancionadora se ejercerá por el Ayuntamiento, en defecto total o parcial de procedimientos sancionadores específicos, mediante el procedimiento establecido en el Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En aquellas materias en que el Estado tiene competencia normativa plena, la potestad sancionadora se ejercerá por el Ayuntamiento, en defecto total o parcial de procedimientos sancionadores específicos, mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

**Artículo 16. Competencia y facultad sancionadora.**

1. Las competencias municipales recogidas en esta Ordenanza serán ejercidas por la Alcaldía-Presidencia o bien por delegación a la Junta de Gobierno Local, o cuando se determine o cualquier otro órgano municipal que pudiera crearse específicamente en el futuro.

2. Será competente para la aplicación y sanción de las infracciones el alcalde-presidente, que podrá delegar en la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Artículo 17. Infracciones.**

1. Sin perjuicio de la calificación penal que pudieran tener algunas de ellas, constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones que supongan el incumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza y la vulneración de sus preceptos tal como aparecen tipificados en los diferentes artículos establecidas en esta Ordenanza.

2. Constituirán también infracción administrativa la negativa o la resistencia a la labor inspectora y de vigilancia de la Administración, así como la negativa o la resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o por sus agentes, para el cumplimiento de sus funciones y el suministro de información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error, de forma explícita o implícita.

**Artículo 18. Clases de Infracciones en general.**

A los efectos de la presente Ordenanza, y dentro de los límites establecidos por la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón; Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y cualquier otra norma reglamentaria competente en materia sobre tenencia y protección animales, las infracciones de las normas a esta Ordenanza se clasificarán en leves, graves y muy graves.

1. Tienen la consideración de infracciones leves:

- a) No circular los perros sujetos con cadena o correa.
- b) No respetar las señalizaciones dispuestas para la utilización de los espacios públicos por los animales.
- c) Permitir la entrada o permanencia de animales domésticos en parques, jardines, áreas de juegos infantiles y juveniles de uso público.
- d) La no recogida inmediata por el responsable del animal de las deyecciones depositadas en lugares destinados al tránsito peatonal, de uso público, alcorques del arbolado viario.
- e) Depositar las defecaciones de los animales fuera de los lugares destinados a tal fin.
- f) Causar molestias a los vecinos, por ladridos o maullidos, y malos olores, de manera reiterada y frecuente.
- g) La permanencia continua de animales en las terrazas, balcones, azoteas, y patios interiores comunitarios de los pisos, ocasionando molestias evidentes a los vecinos de forma reiterada y frecuente.
- h) No impedir los responsables de los animales que estos beban directamente de las fuentes de agua potable para el consumo público, así como el baño de animales en fuentes ornamentales, estanques o similares.

# N P O B

i) No disponer de la documentación del animal "in situ", requerida por la autoridad, que resulte obligatoria en cada caso, respecto a aquellos animales que no estén calificados como potencialmente peligroso.

j) El abandono de cadáveres de cualquier especie en espacios públicos.

k) Mantener a los animales permanentemente atados o encadenados, salvo las excepciones y especificaciones que se establezcan.

l) Introducir o mantener perros en establecimientos públicos incumpliendo la prohibición existente en su entrada.

m) Tener animales en casas, corrales, patios, etc... donde no convivan de forma habitual con sus propietarios.

n) Cualquier otra actuación que incumpla lo dispuesto en esta Ordenanza y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

2. Tienen la consideración de infracciones graves:

a) El maltrato animal que cause lesiones no invalidantes.

b) El abandono de animales vivos en el término municipal de Malón.

c) Ocultar la chapa identificativa de perros guías.

d) El uso de carnés falsos, entendiéndose por tal tanto los no expedidos por el Ayuntamiento como la colocación a un animal la chapa que corresponda a otro del mismo o distinto dueño.

e) Permitir las defecaciones del animal en parques, jardines, áreas o zonas de juegos infantiles de uso público.

f) No suministrarles la alimentación adecuada a sus necesidades, así como no proporcionarles agua potable.

g) Introducir o mantener perros en locales o recintos de espectáculos públicos, deportivos y culturales y en piscinas o lugares de baño público.

h) La negativa o la resistencia a la labor inspectora y de vigilancia de la autoridad competente.

i) El alojamiento de animales de compañía en vehículos estacionados cuando la aireación y la temperatura del interior del vehículo cause sufrimiento o ponga en riesgo la salud del animal.

j) Deambular el animal por las vías públicas sin la vigilancia de su propietario o acompañante.

k) La venta de animales enfermos cuando se tenga conocimiento de ello.

l) El transporte de animales sin reunir los requisitos legales.

m) La posesión de animales no registrados ni identificados conforme a lo establecido en esta Ordenanza o por exigencia legal.

n) La venta o donación de animales de compañía a menores de 16 años o incapacitados sin la autorización de quienes ostentan la patria potestad, tutela o curatela.

ñ) La venta de animales de compañía que tengan menos de cuarenta días.

o) La filmación de escenas con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento, sin la correspondiente autorización administrativa para ello.

p) El empleo de animales en exhibiciones, si ello supone para el animal sufrimiento, dolor u objeto de tratamientos antinaturales.

q) No mantener a los animales en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

r) No proteger al animal de cualquier tipo de posible agresión o molestia que le quedan causar otros animales o personas.

s) La no realización de las vacunaciones y tratamientos obligatorios previstos en la normativa aplicable.

t) La reincidencia en varias faltas leves en el plazo de 2 años.

3. Tienen la consideración de infracciones muy graves:

a) La organización de peleas con y entre animales.

b) El maltrato a animales que les cause invalidez o la muerte.

c) El depósito de alimentos envenenados en lugares y espacios públicos, con la excepción de los empleados por empresas autorizadas para el control de plagas.

d) La utilización por parte de sus propietarios y poseedores de los animales para su participación en peleas.

e) La filmación de animales en escenas que consistan en crueldad, maltrato o sufrimiento para el mismo, cuando los daños no sean simulados.

f) El sacrificio de animales sin seguir la normativa establecida para ello.



g) La utilización de animales para procedimientos de experimentación no autorizados así como en centros no reconocidos oficialmente.

h) La cesión por cualquier título, de instalaciones, locales o terrazas para la celebración de peleas con y entre animales.

i) No proporcionar a los animales la asistencia veterinaria necesaria cuando padezcan o puedan padecer algún tipo de enfermedad o epizootia.

j) Transportar perros en vehículos particulares de forma que se perturbe la actuación del conductor o se comprometa la seguridad del tráfico.

k) Dejar sueltos en espacios exteriores animales dañinos o feroces, a no ser que se disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

l) No declarar a los servicios municipales competentes, la existencia de que el animal padece enfermedad contagiosa o transmisible a las personas.

m) Ser reincidente en varias faltas graves en el plazo de dos años.

Además de las infracciones previstas en esta Ordenanza, se tendrán en cuenta las infracciones tipificadas la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y en la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Artículo 19. Sanciones.

1. Las sanciones de las infracciones indicadas en el artículo 11 tendrán naturaleza de multa y se impondrán de acuerdo a la siguiente escala:

a) Las infracciones leves serán sancionadas con una multa de 75 a 700 euros.

b) Las infracciones graves serán sancionadas con una multa de 701 euros a 2.000 euros.

c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con una multa de 2.001 hasta 10.000 euros.

2. En el supuesto de que unos mismos hechos sean constitutivos de dos o más infracciones administrativas tipificadas en distintas normas se impondrá la sanción de mayor cuantía.

3. La imposición de las sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados por los hechos sancionados.

4. No tendrá carácter de sanción la confiscación provisional de aquellos animales objeto de comiso.

5. La resolución sancionadora podrá comportar la confiscación definitiva o el sacrificio de los animales, la clausura de establecimientos y explotaciones, y la suspensión temporal o la revocación de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 20. Sustitución de las multas por trabajos relacionados con la protección animal.

Podrá acordarse la sustitución de las sanciones impuestas por la comisión de infracciones leves por medidas alternativas, que consistirán en la realización de actividades vinculadas con la concienciación y fomento de la protección animal y de la tenencia responsable de animales.

Mediante los instrumentos presupuestarios oportunos, se destinará un importe equivalente al de las sanciones derivadas de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza a realizar campañas de sensibilización sobre el cuidado de los animales, a fomentar las adopciones y a educar en el respeto a los animales.

#### Artículo 21. Prescripción.

1. Las infracciones y sanciones reguladas en esta Ordenanza prescribirán según lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Y el de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

#### Artículo 22. *Responsabilidad civil.*

La imposición de cualquier sanción prevista en esta Ordenanza no excluye responsabilidad civil y penal y la eventual indemnización de daños y perjuicios que puedan corresponder a la persona sancionada.

#### *Disposiciones adicionales*

Primera. — Las referencias a las normas estatales o autonómicas contenidas en la presente Ordenanza se entenderán realizadas, en su caso, a las normas que las sustituyan.

Segunda. — En ese momento, el Ayuntamiento comunicará a los propietarios o poseedores de animales de compañía con obligación de inscribirse en el Censo, por los medios que estime oportunos, la apertura de un plazo indefinido para la realización del análisis que permita obtener el patrón de ADN.

Tercera. — Lagenbio es el único laboratorio de Aragón que participa y tiene contrastados sus resultados mediante la participación en los test nacionales del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, e internacionales de la International Society for Animal Genetics (ISAG). Lagenbio ha sido designado por el Gobierno de Aragón como Centro Regional de Referencia de Genética Animal para la realización y homologación de las técnicas de análisis de los marcados genéticos.

Cuarta. — RIACA es el Registro de Identificación de Animales de Compañía de Aragón, propiedad de la DGA y gestionado mediante convenio de encomienda de gestión por los Colegios Oficiales de Veterinarios de Zaragoza, Huesca y Teruel, a través de una plataforma digital que permite el registro telemático de datos de animales de todo tipo identificados mediante microchip a los colegiados adscritos a los Colegios Oficiales de Veterinarios de Aragón.

Los censos municipales de animales de compañía quedarán elaborados a través de RIACA en el momento de la identificación mediante transpondedor o microchip y el Colegio de Veterinarios de la provincia lo gestionará vía RIACA.

#### *Disposiciones transitorias*

Primera. — Los propietarios o tenedores de animales, así como los establecimientos y actividades relacionados a los que sean de aplicación las obligaciones recogidas en estas Ordenanzas, dispondrán de un plazo de dos meses para regularizar su situación a partir de su entrada en vigor.

Segunda. — El Ayuntamiento de Malón podrá crear otros censos de animales en función de obligatoriedad impuesta por ley.

#### *Disposiciones finales*

Primera. — La Alcaldía-Presidencia o la Junta de Gobierno Local queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, ejecución y aplicación de esta Ordenanza.

Segunda. — La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y publicada íntegramente en el tablón de anuncios municipal y en el BOPZ, manteniendo dicha vigencia hasta su modificación o derogación expresa, y una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Malón, a 22 de febrero de 2018. — La alcaldesa-presidenta, Ana Carmen Calavia Lahera.

A vertical logo on the left side of the page. It consists of the letters 'BOPZ' stacked vertically. The 'N' is at the top, followed by 'P', 'O', and 'B' at the bottom. The letters are white and set against a grey background.

## **SECCIÓN SEXTA**

### **CORPORACIONES LOCALES**

**Núm. 1.864**

#### **AYUNTAMIENTO DE MONEGRILLO**

Este Ayuntamiento ha aprobado, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2018, el expediente de modificación de créditos núm. 2/2018 del presupuesto municipal, que se financia con cargo al remanente de tesorería en cuantía de 63.000 euros, y que se tramita de forma simultánea y condicionada a la definitiva aprobación del presupuesto 2018, que también se encuentra en tramitación.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinarlo y formular en su caso alegaciones o reclamaciones, haciéndose notar que caso de no formularse, el expediente quedará definitivamente aprobado de forma automática, si bien su entrada en vigor coincidirá con la entrada en vigor del presupuesto tras la preceptiva publicación definitiva en el BOPZ, conforme a la legislación vigente.

Monegrillo, a 27 de febrero de 2018. — El alcalde, Alejandro Laguna Martínez.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.789

#### AYUNTAMIENTO DE PERDIGUERA

*EDICTO de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.*

Aprobados por resolución de esta Alcaldía núm. 2018-0009, dictada con fecha 20 de febrero de 2018, el padrón y lista cobratorias de los tributos locales del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2018, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el tablón municipal de edictos por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por conveniente.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2018 en:

Localidad: Perdiguera.

Oficina de Recaudación: Plaza de España, 1.

Horario: De 9:00 a 14:00.

Concepto: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Plazo de cobro en voluntaria: 1 de marzo a 1 de mayo.

Fecha de cargo en cuenta: Primera semana de mayo.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la Oficina de Recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades: Bantierra e Ibercaja.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Perdiguera, a 21 de febrero de 2018. – El alcalde, José Manuel Usón Alcubierre.



## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.752

#### AYUNTAMIENTO DE PINA DE EBRO

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, para la adjudicación del aprovechamiento forestal de madera de chopo del monte de utilidad pública Z-483, denominado "El Soto o La Arboleda" conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Pina de Ebro.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
  - Dependencia: Secretaría-Intervención.
  - Domicilio: Plaza de España, 47.
  - Localidad y código postal: Pina de Ebro, 50750.
  - Teléfono: 976 165 007.
  - Telefax: 976 165 588.
  - Correo electrónico: [ayuntamiento@pinadeebro.es](mailto:ayuntamiento@pinadeebro.es).
  - Dirección de Internet del perfil del contratante:  
Sede electrónica: <https://pinaebro.sedelectronica.es/>
- d) Número de expediente: 90/2018.

2. *Objeto del contrato:* Adjudicación del aprovechamiento forestal de madera de chopo del monte de utilidad pública num. Z-483, denominado "El Soto o La Arboleda", del término municipal de Pina de Ebro, según pliego de prescripciones técnicas

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Único criterio de adjudicación: Mejor precio.

4. *Importe del contrato:* 30.211 euros, más 6.344,31 euros correspondientes al IVA.

5. *Garantía definitiva:* 10% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6. *Presentación de ofertas:*

a) Plazo de presentación de ofertas presentación: Quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOPZ y en el perfil de contratante

- b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Pina de Ebro.
  - Dependencia: Secretaría.
  - Domicilio: Plaza de España, 47.
  - Localidad y código postal: 50750 Pina de Ebro.
  - Dirección electrónica: [secretaria@pinadeebro.es](mailto:secretaria@pinadeebro.es).
  - Sede electrónica: <https://pinaebro.sedelectronica.es/>.

Pina de Ebro, a 23 de febrero de 2018. — La alcaldesa-presidenta, Marisa Fanlo Mermejo.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.786

#### AYUNTAMIENTO DE PINA DE EBRO

Aprobado por resolución de esta Alcaldía número 2018-0055, dictada con fecha de 22 de febrero de 2018, el padrón fiscal correspondiente al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica referido al ejercicio de 2018, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo treinta días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el BOPZ, a efectos de presentación de reclamaciones.

Transcurridos los quince días de exposición pública, se iniciará la cobranza en periodo voluntario, que tendrá una duración de sesenta y dos días naturales. Los pagos podrán efectuarse mediante domiciliación bancaria o bien mediante ingreso en Banco Santander, S.A., cuenta núm. ES93 0049 0934 38 2010010138; Ibercaja Banco, S.A., cuenta núm. ES98 2085 5402 46 0330016657, y Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C., cuenta núm. ES52 3191 0194 1345 60436026.

Vencido el período de pago voluntario sin que este se haya realizado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengado el recargo de apremio y los intereses de demora.

#### *Régimen de recursos*

Contra la aprobación del padrón antecitado y de sus liquidaciones se podrá formular recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la exposición pública. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente al aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pina de Ebro, a 23 de febrero de 2018. — La alcaldesa, Marisa Fanlo Mermejo.

The logo consists of the letters 'BOPZ' stacked vertically. The 'N' is at the top, followed by 'P', 'O', and 'B' at the bottom. The letters are white and have a bold, sans-serif font. The 'O' is a simple circle, and the 'B' has a distinctive shape with a small gap at the bottom.

## **SECCIÓN SEXTA**

### **CORPORACIONES LOCALES**

**Núm. 1.839**

#### **AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALBORTÓN**

El Pleno del Ayuntamiento de Puebla de Alborn, en sesión plenaria ordinaria de fecha 15 de febrero de 2018, ha acordado por unanimidad de todos sus miembros dejar sin efecto y publicar en el BOPZ, a los efectos oportunos, el acuerdo número 13, expediente de modificación de presupuesto 4/2017, adoptado por este mismo Pleno en sesión extraordinaria de fecha 26 de diciembre de 2017, cuya aprobación inicial fue publicada en el BOPZ núm. 23, de fecha 30 de enero de 2018.

Puebla de Alborn, a 15 de febrero de 2018. — El alcalde, Jesús Naval Alconchel.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'N', 'P', 'O', and 'B' stacked vertically in a stylized, white font against a grey background.

## **SECCIÓN SEXTA**

### **CORPORACIONES LOCALES**

**Núm. 1.784**

#### **AYUNTAMIENTO DE QUINTO**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Quinto, en sesión ordinaria del día 22 de febrero de 2018, expediente de modificación presupuestaria núm. 1/2018, por suplementos y concesión de créditos extraordinarios al presupuesto de 2018, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado en horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caso de no formularse reclamación alguna contra el mismo, quedará aprobado definitivamente sin nuevo informe de la Comisión de Cuentas, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Quinto, a 23 de febrero del 2018. — El alcalde, Jesús Morales Lleixá.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.785

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTO

De conformidad con lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Quinto en sesión ordinaria del día 22 de febrero de 2018, se procede a publicar convocatoria para la licitación de las obra de rehabilitación de edificio para centro de día, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con un único criterio de adjudicación, el precio, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Quinto.
- b) Dependencia donde se tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de información:
  - Ayuntamiento de Quinto.
  - Plaza España, 1.
  - Localidad: Quinto, 50770.
  - Teléfono: 976 177 011. Fax: 976 176 011.
  - Correo electrónico: [quinto@dpz.es](mailto:quinto@dpz.es)

2. *Objeto del contrato:* Obras de rehabilitacion de edificio para centro de día en quinto.

a) Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: Obras de rehabilitacion de edificio para centro de dia en Quinto.

b) Lugar de ejecución: Edificio de propiedad municipal sito entre camino María Dolores Cabello y avenida Constitución, de Quinto.

c) Plazo de ejecución: Por fases. Primera fase, hasta 30 de noviembre de 2018.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Criterios adjudicación: Único, precio (mejor oferta económica).

4. *Valor estimado del contrato:*

—Total: 552.398 euros y 116.003,58 euros de IVA. Total, 668.401,58 euros.  
—Primera fase: 247.933,88 euros y 52.066,11 euros en concepto de IVA. Total 299.999,99 euros.

5. *Garantía exigidas:* Definitiva, 5%.

6. *Requisitos específicos del contrato:*

- Las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Clasificación: Sí, la exigida en el pliego.

7. *Presentación de ofertas.*

a) Fecha presentación: Veinte días desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

b) Formas y lugar de presentación: Las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. *Apertura de proposiciones:* En el plazo señalado en el pliego.

Quinto, a 23 de febrero de 2018. — El alcalde, Jesús Morales Lleixá.



**BOPZ**

## **SECCIÓN SEXTA**

### **CORPORACIONES LOCALES**

**Núm. 1.741**

#### **AYUNTAMIENTO DE TOSOS**

Por acuerdo del Pleno municipal de fecha 26 de febrero de 2018 se aprobó inicialmente la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Tosos.

De conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, durante el cual los interesados podrán presentar alegaciones que estimen oportunas.

La relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se producen reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Tosos, a 26 de febrero de 2018. — El alcalde, José Luís Ansón Gómez.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.811

#### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO

Por resolución de Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2018 ha sido aprobado el expediente y el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la enajenación de seis bienes inmuebles municipales, seis naves industriales sitas en la APAI 3 del PGOU-fincas registrales números 7.411, 7.412, 7.413, 7.414, 7.415 y 7.416. Así, mediante el presente anuncio se efectúa convocatoria para la enajenación de dichos bienes inmuebles, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría municipal.

c) Obtención de documentación e información:

—Dependencia: Secretaría municipal.

—Domicilio: Plaza de España, 1.

—Localidad y código postal: Villanueva de Gállego, 50830.

—Teléfono: 976 185 004.

—Fax: 976 180 404.

—Correo electrónico: [ayuntamiento@villanuevadegallego.org](mailto:ayuntamiento@villanuevadegallego.org).

—Dirección de Internet del perfil de contratante: <http://perfilcontratante.dpz.es>.

—Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta que finalice

el plazo para presentar las proposiciones.

d) Número de expediente: 490/2017.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Enajenación onerosa de bienes patrimoniales por subasta.

b) Descripción del objeto: Fincas registrales siguientes:

##### *Lote número 1*

Nave industrial núm. 05 de APAI 3, antiguo sector 9, sita en calle Río Aragón, núm. 19. Clasificación patrimonial: 1.4 Construcciones; número de inventario: 293; superficie construida: 300 metros cuadrados. Linda: al frente, calle río Aragón; al fondo, calle Guadalupe, 18; derecha, calle río Aragón, 21, e izquierda, calle río Aragón, 17.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 13 de Zaragoza, al tomo 4.486, libro, 123, finca .7411, asiento 1.<sup>a</sup>.

Referencia catastral 8735901XM7283N0006XQ.

##### *Lote número 2*

Nave industrial núm. 06 de APAI 3, antiguo sector 9, sita en calle Río Aragón, núm. 17. Clasificación patrimonial: 1.4 Construcciones; número de inventario: 294; superficie construida: 300 metros cuadrados. Linda: al frente, calle río Aragón; al fondo, calle Guadalupe, 16; derecha, calle río Aragón, 19, e izquierda, calle río Aragón, 15.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 13 de Zaragoza, al tomo 4.486, Libro, 123, finca 7.412, asiento 1.<sup>a</sup>.

Referencia catastral 8735901XM7283N0007MW.

##### *Lote número 3*

Nave industrial núm. 07 de APAI 3, antiguo sector 9, sita en calle Río Aragón, núm. 15. Clasificación patrimonial: 1.4 Construcciones; número de inventario: 295; superficie construida: 300 metros cuadrados. Linda: al frente, calle río Aragón; al fondo, calle Guadalupe, 14; derecha, calle río Aragón, 17, e izquierda, calle río Aragón, 13.



Inscrito en el Registro de la Propiedad número 13 de Zaragoza, al tomo 4.486, libro, 123, finca 7.413, asiento 1.<sup>a</sup>.  
Referencia catastral 8735901XM7283N0008QE.

*Lote número 4*

Nave industrial núm. 08 de APAI 3, antiguo sector 9, sita en calle Río Aragón, núm. 13. Clasificación patrimonial: 1.4 Construcciones; número de inventario: 296; superficie construida: 300 metros cuadrados. Linda: al frente, calle río Aragón; al fondo, calle Guadalope, 12; derecha, calle río Aragón, 15, e izquierda, calle río Aragón, 11.  
Inscrito en el Registro de la Propiedad número 13 de Zaragoza, al tomo 4.486, libro, 123, finca 7.414, asiento 1.<sup>a</sup>.

Referencia catastral 8735901XM7283N0009WR.

*Lote número 5*

Nave industrial núm. 09 de APAI 3, antiguo sector 9, sita en calle Río Aragón, núm. 11. Clasificación patrimonial: 1.4 Construcciones; número de inventario: 297; superficie construida: 300 metros cuadrados. Linda: al frente, calle río Aragón; al fondo, calle Guadalope, 10; derecha, calle río Aragón, 13, e izquierda, calle río Aragón, 9.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 13 de Zaragoza, al tomo 4.486, libro, 123, finca 7.415, asiento 1.<sup>a</sup>.

Referencia catastral 8735901XM7283N0010MW.

*Lote número 6*

Nave industrial núm. 10 de APAI 3, antiguo sector 9, sita en calle Río Aragón, núm. 9. Clasificación patrimonial: 1.4 Construcciones; número de inventario: 298; superficie construida: 300 metros cuadrados. Linda: al frente, calle río Aragón; al fondo, calle Guadalope, 8; derecha, calle río Aragón, 11, e izquierda, calle río Aragón, número 7.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 13 de Zaragoza, al tomo 4.486, libro, 123, finca 7.416, asiento 1.<sup>a</sup>.

Referencia catastral 8735901XM7283N0011QE.

Las fincas figuran en el Registro de la Propiedad libres de cargas.

c) Obligaciones del adquirente figuran en la cláusula 15.<sup>a</sup> del pliego de condiciones.

**3. Tramitación y procedimiento:**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Enajenación onerosa de bienes patrimoniales. La forma de adjudicación de la enajenación será por licitación por precio, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta. Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

**4. Importe del contrato:** Excluidos impuestos según se describe en el pliego.

—Lote núm. 1: 90.984 euros.

—Lote núm. 2: 90.984 euros.

—Lote núm. 3: 90.984 euros.

—Lote núm. 4: 90.984 euros.

—Lote núm. 5: 90.984 euros.

—Lote núm. 6: 90.984 euros.

**5. Régimen de garantías:**

—Provisional: 3% del valor de cada inmueble/nave o lote, que asciende a 2.729,52 euros.

—Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato.

**6. Presentación de las ofertas:**

a) Fecha límite de presentación: Diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOPZ. En el supuesto de que el último día previsto coincida con sábado o festivo, dicho plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego.





BOFN

c) Lugar de presentación:

—Entidad: Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

—Domicilio: Plaza de España, 1.

—Localidad y código postal: Villanueva de Gállego, 50830.

—Dirección electrónica: [ayuntamiento@villanuevadegallego.org](mailto:ayuntamiento@villanuevadegallego.org).

7. *Apertura de las ofertas:*

a) Dirección: Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, plaza de España, 1.

b) Localidad y código postal: Villanueva de Gállego, 50830.

c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil tras la finalización del plazo para presentar ofertas, a las 11:00 horas. Si se presentaran proposiciones por correo, se estará a lo dispuesto en el Pliego.

8. *Gastos de anuncios:* A cuenta del adjudicatario por un máximo de 1.000 euros. Villanueva de Gállego, a 27 de febrero de 2018. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.866

#### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 28 de febrero de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto y tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación para determinar la oferta económicamente más ventajosa, para la contratación del servicio de "Redacción de proyecto básico y de ejecución, proyecto de actividad, estudio de seguridad y salud y coordinación en fase de proyecto, dirección de obra y licencia de funcionamiento, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud para el acondicionamiento de la carpa-escenario de Villanueva de Gállego", conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.
- c) Número de expediente: 111/2018.

**2. Objeto del contrato:**

a) Descripción del objeto: Servicio de redacción de proyecto básico y de ejecución, proyecto de actividad, estudio de seguridad y salud y coordinación en fase de proyecto, dirección de obra y licencia de funcionamiento, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud para el acondicionamiento de la carpa-escenario de Villanueva de Gállego, cuya codificación es CPV: 71221000-3, 71500000-3, 71520000-9 y 71541000-2, "Servicios de arquitectura para edificios", "Servicios relacionados con la construcción", "Servicios de supervisión de obras" y "Servicios de gestión de proyectos de construcción" y CPA. 71.1. "Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otros servicios relacionados con el asesoramiento técnico".

Todo ello con el contenido y alcance previsto en el PCAP y PPTP.

b) Lugar de ejecución: Municipio de Villanueva de Gállego, en el espacio contiguo al centro de día, en la confluencia entre las calles del Arco y Calvo Sotelo

c) Plazo de ejecución: Ocho meses, a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

Asimismo se establecen los siguientes plazos o duraciones parciales: la duración del contrato de redacción del proyecto básico, de ejecución y actividad es por un plazo límite de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato. El plazo de ejecución de la dirección facultativa, que incluye dirección de obra, dirección de la ejecución de la obra y la coordinación de seguridad y salud, se computará desde la fecha de acta de comprobación de replanteo inicio de obra fijado en la ejecución de las mismas; todo ello con independencia de que el contrato continúe por el tiempo necesario para realizar la recepción y liquidación de la obra. En este sentido, se indica que en la licitación del contrato de obras se establecerá en el pliego de cláusulas administrativas particulares un plazo total de ejecución de seis meses.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, atendiendo a varios criterios de adjudicación para determinar la oferta económicamente más ventajosa.
- c) Presupuesto base de licitación. El precio de licitación se establece en 44.168,80 euros, más 9.275,45 euros al tipo del 21% de IVA, lo que asciende a un total de 53.444,25 euros.

**4. Obtención de documentación e información:**

- a) Entidad: Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.
- b) Domicilio: Plaza de España, 1.
- c) Localidad y código postal: Villanueva de Gállego, 50830.



d) Teléfono: 976 185 004.

e) Fax: 976 180 404.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta que finalice el plazo para presentar las proposiciones.

5. *Requisitos específicos del contratista:* Ver pliego redacción definitiva. No clasificación.

6. *Criterios de valoración de las ofertas:* Los establecidos en la cláusula 9.ª del pliego de cláusulas administrativas:

6.1. Sobre B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor no valorable en cifras o porcentajes:

Calidad técnica de la oferta: Puntuación máxima por este concepto: 40 puntos.

Se valoraran los siguientes subconceptos:

6.1.1. Arquitectura y funcionalidad: Calidad arquitectónica del proyecto propuesto, teniendo en cuenta su tipología y su uso cultural y social y la relación con el entorno: distribución interior, relación con la edificación existente, definición y adecuación del cerramiento propuesto, tratamiento del cerramiento en relación con la iluminación natural de la carpa-escenario, adecuación del sistema de cerramiento propuesto al uso al que se destina, propuesta de accesos, circulaciones interiores y relación con el espacio exterior De 0 a 20 puntos.

6.1.2. Construcción: Se valorará el empleo de soluciones constructivas de fácil y rápida ejecución, el empleo de materiales constructivos de fácil suministro, mínimo mantenimiento y mayor durabilidad que eviten el deterioro progresivo de la carpa-escenario por la acción de las palomas, y la propuesta de acondicionamiento acústico acorde con el uso al que se destinará el edificio y que garanticen la existencia de confort acústico, correcta claridad musical y la inteligibilidad de la palabra. De 0 a 15 puntos.

6.1.3. Presupuesto: Adecuación de las soluciones propuestas en proyecto al presupuesto consignado para la totalidad de la obra, grado de estudio del presupuesto con estimación de las principales partidas. De 0 a 5 puntos.

6.2. Sobre C. Criterios valorables en cifras o porcentajes: 60 puntos.

6.2.1. Oferta económica: Puntuación máxima por este concepto: 45 puntos.

La puntuación correspondiente a la oferta económica se hallará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Propuesta más baja}}{\text{Propuesta que se valora}} \times 45$$

6.2.2. Reducción del plazo de presentación del Proyecto: hasta 10 puntos.

Se atribuirá 1 punto por cada día de reducción ofertado hasta diez días naturales, con el límite de 10 puntos.

6.2.3. Compromiso para el asesoramiento y redacción de informes necesarios para la valoración de las ofertas que se presenten en la licitación de las obras de urbanización: 5 puntos

Se atribuirán 5 puntos por el compromiso de emisión de informes de valoración para la selección del contratista adjudicatario del contrato de obras correspondiente al proyecto de referencia

7. *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOPZ, sin perjuicio de su publicación también en el perfil de contratante.

b) Documentación a presentar: La establecida en el pliego.

c) Lugar de presentación:

—Entidad: Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

—Domicilio: Plaza de España, 1.

—Localidad y código postal: Villanueva de Gállego, 50830.

8. *Apertura de las ofertas:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

b) Domicilio: Plaza de España, 1.

c) Localidad: Villanueva de Gállego, 50830.

d) Fecha: La Mesa de contratación procederá a la apertura pública en la sede de la Corporación a las 12:00 horas del tercer día siguiente al cierre del plazo de



presentación de proposiciones o, si se han presentado proposiciones por correo y estas no han sido recibidas, el quinto día siguiente al cierre de dicho plazo.

9. *Otras informaciones:* Ver pliego.

10. *Gastos de anuncios:* El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta un importe de 1.000 euros.

11. *Seguro de responsabilidad civil:* El adjudicatario deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato, cuya cuantía no será inferior a 450.000 euros.

12. *Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos:* <http://www.perfilcontratante.dpz.es> y [www.villanuevadegallego.org](http://www.villanuevadegallego.org).

Villanueva de Gállego, a 28 de febrero de 2018. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.769

#### AYUNTAMIENTO DE VILLARREAL DE HUERVA

El Pleno del Ayuntamiento de Villarreal de Huerva, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2018, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de de la Escuela de Educación Infantil, y de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Villarreal de Huerva, a 22 de febrero de 2018.- La alcaldesa, María Rosario Lázaro Marín.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.790

#### AYUNTAMIENTO DE VILLARREAL DE HUERVA

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por utilización de la escombrera municipal por acuerdo del Pleno de fecha 28 de noviembre de 2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de régimen local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130,2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Villarreal de Huerva, a 27 de febrero de 2018. — La alcaldesa, María Rosario Lázaro Martín.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.801

#### COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD

Habiendo sido aprobado por el Consejo Comarcal de esta Comarca de la Comunidad de Calatayud, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2018, las bases del concurso-oposición para la creación de una bolsa de trabajo de educadores sociales de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, mediante el presente anuncio se hacen públicas dichas bases:

##### BASES PARA LA BOLSA DE TRABAJO DE EDUCADORES SOCIALES DE LA COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD

Primera. — *Objeto.*

1.1. El objeto de la bolsa de trabajo consiste en el establecimiento de un sistema que garantice la cobertura temporal de educadores sociales de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, considerando las necesidades laborales de contratación de vacantes temporales (ya sean por bajas, sustituciones, vacaciones, u otras vacantes por necesidades circunstanciales, así como acumulaciones de tareas u otras situaciones puntuales (programas o convenios temporales, etc.), que determinen la necesidad de contratar temporalmente a educadores sociales. Dicha bolsa permanecerá en vigor en tanto no se apruebe una nueva o hasta que se estime necesario el mantenimiento de la misma.

Segunda. — *Requisitos que deben cumplir los aspirantes.*

2.1. Los aspirantes, para ser admitidos, deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea, o de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Asimismo podrán presentarse las personas extranjeras con residencia legal en España.

b) No padecer enfermedad ni discapacidad física que le impida o menoscabe el normal desarrollo de las funciones propias del trabajo a desempeñar.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo disponer de permiso de conducir B1 y vehículo disponible.

e) Estar en posesión del título de grado o diplomatura en Educación social. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar credencial que acredite su homologación adjuntándose al mismo asimismo al título su traducción jurada.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse inhabilitado o incapacitado para el ejercicio de las funciones públicas, por resolución judicial firme. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber

sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Tercera. — *Instancias.*

3.1. La instancia (anexo II) solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al señor presidente de la Comarca de la Comunidad de Calatayud y se presentarán en el Registro General de la Comarca de la Comunidad de Calatayud (plaza de la Comunidad, 1, 50300 Calatayud), en horario de oficina de 9:00 a 14:00, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ.

3.2. La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de personal de esta entidad local, cuya finalidad es la derivada de la gestión de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente y siendo responsable del fichero la entidad local.

3.3. A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del DNI o NIE, o documentación equivalente en su caso.
- b) Fotocopia del título de grado o diplomatura en Educación Social.
- c) Sobre cerrado indicando la identificación del concursante y la convocatoria, en el que se incluirán los documentos a valorar en el concurso. A estos efectos todos los documentos aportados serán originales o fotocopias compulsadas de los mismos. Para que sean tenidos en cuenta, los documentos se presentarán en castellano o bilingüe, y acompañarán copia traducida por traductor jurado respecto de los requisitos y méritos acreditados mediante documentos redactados en idioma distinto al castellano.

Cuarta. — *Admisión y exclusión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la presidencia de la Corporación dictará resolución, publicándose en el tablón de anuncios de la Comarca de la Comunidad de Calatayud. En dicha resolución se hará constar:

- 1.º Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos.
- 2.º Composición del tribunal.

4.2. Se concederá un plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para la subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Transcurrido el plazo mencionado, la presidencia de la Corporación dictará resolución, publicándose en el tablón de anuncios de la Comarca de la Comunidad de Calatayud. En dicha resolución se hará constar:

- 1.º Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.
- 2.º Fecha de la constitución del tribunal para la valoración de los méritos.

Quinta. — *Tribunal.*

5.1. La composición del tribunal será designada por la presidencia de la entidad y de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, teniendo voz y voto todos sus miembros.

5.2. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5.3. El órgano de selección estará compuesto por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

5.4. Podrán asistir asesores técnicos, con voz y sin voto, cuya designación y actuación deberá ajustarse a los mismos principios que los miembros del tribunal.



# BOFN

5.5. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del presidente y del secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

5.6. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada la sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.7. La abstención y recusación de los miembros del tribunal y los asesores técnicos se realizará de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 39/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.8. Todos los miembros del tribunal calificador deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el acceso a la bolsa de empleo. A los efectos de percepción de asistencias por parte de sus miembros, corresponderá lo establecido en los artículos 29 a 32 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.9. Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por del tribunal, por mayoría.

5.10. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5.11. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará, por razón de analogía y en cuanto sea posible, a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. — *Procedimiento de selección.*

6.1 El procedimiento de selección constará de fase de oposición y fase de concurso.

6.2. FASE DE OPOSICIÓN:

1. Consistirá en la una prueba tipo test, con veinte preguntas relacionadas con las funciones, programas y servicios a desarrollar en el puesto de educador social de los centros comarcales de Servicios Sociales en Aragón (anexo I).

6.3. FASE DE CONCURSO:

La valoración de los méritos aportados por las personas interesadas, que determinará el orden de prelación en la lista, se efectuará mediante la aplicación del siguiente baremo:

1. *MÉRITOS PROFESIONALES:*

a) Experiencia en puesto de trabajo de educador social en servicios sociales de base/comunitarios de entidades locales: 0,50 por mes trabajado.

b) Experiencia en puesto de trabajo de educador social en otros servicios de la Administración Local: 0,20 por mes trabajado.

c) Experiencia en puesto de trabajo de educador social en otras Administraciones Públicas: 0,15 por mes trabajado.

d) Experiencia en puesto de trabajo de educador social en otras entidades u organismos públicos o privados o como profesional autónomo: 0,05 por mes trabajado.

Los méritos profesionales prestados en las Administraciones Públicas se acreditarán mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente y certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

Los prestados en empresas privadas quedarán acreditados mediante certificado de empresa o contrato de trabajo y el certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

En ningún caso se valorarán los méritos profesionales que no vayan acompañados de ambas documentaciones.

El certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social podrá presentarse con la omisión de aquellos datos que no sean tenidos en cuenta en la valoración del presente concurso.

El tribunal goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si el curso alegado guarda o no relación con el contenido de la convocatoria, y de forma general si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar acreditados los méritos alegados.

#### 2. FORMACIÓN:

a) Formación académica recibida: En este apartado no se valorará la titulación exigida para el acceso a la plaza correspondiente. Se valorarán otras titulaciones académicas (universitarias, máster o formación profesional), siempre que sean complementarias y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 0,25 puntos por licenciatura universitaria relacionada; 0,20 por grado o diplomatura universitaria relacionada; 0,15 por máster oficial relacionado con servicios sociales comunitarios, y 0,10 por titulación de formación profesional de segundo grado o de ciclo formativo de grado superior relacionado con la plaza.

b) Formación extraacadémica recibida: Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales (incluidos los planes de formación continua de los sindicatos y colegios profesionales), debidamente acreditados a juicio del tribunal calificador, estrictamente relacionados con el puesto a desempeñar, con una valoración de 0,01 por hora.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc., en los que no se haga constar la duración en horas de los mismos.

Las acreditaciones de los cursos se realizarán mediante originales, certificados o fotocopias compulsadas y deberán estar en castellano o traducidas por la propia institución que acredite.

La relación directa con las funciones del puesto será establecida por el tribunal, en relación con el contenido de las acciones formativas.

La formación académica deberá acreditarse mediante fotocopia compulsada del título oficial o equivalente.

#### 6.4 Criterios de desempate:

—Primer criterio de desempate: Valoración de méritos de experiencia laboral en puestos de trabajador social en servicios sociales comunitarios de entidades locales.

—Segundo criterio de desempate: Valoración de méritos de experiencia laboral en puestos de trabajador social en otros servicios de la Administración Local.

—Tercer criterio de desempate: Valoración de méritos de experiencia laboral en puestos de trabajador social en otras Administraciones Públicas.

—Cuarto criterio de desempate: Valoración de méritos de formación extraacadémica.

#### Séptima. — Resultados.

7.1. El tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios de la Comarca la puntuación total del proceso selectivo por orden de clasificación, que determinará la composición de la bolsa de trabajo para su llamamiento y su contratación, manteniéndose este orden inalterable durante el período de vigencia de la bolsa, de forma que al finalizar cada una de las correspondientes contrataciones se seguirá el mismo orden de llamada para nuevos contratos.

#### Octava. — Contratación.

8.1. Los aspirantes que resulten elegidos y miembros de la bolsa quedarán obligados a presentarse para la suscripción del contrato en un plazo máximo de veinticuatro horas desde que se efectúe el llamamiento. El contrato suscrito obligará a ambas partes, salvo causas debidamente justificadas. La duración del contrato será temporal y variable, de acuerdo a las necesidades puntuales de la contratación a formalizar.

8.2. Se establecerá un período de prueba de quince días.

8.3. En ningún caso el/los contrato/s suscritos con un mismo trabajador para una misma especialidad tendrán una duración total superior, continua o discontinua, a veintitrés meses dentro de un plazo de treinta meses seguidos.

8.4. La contratación temporal tendrá en todo caso una duración inferior a la que prevean las leyes para su conversión en contrato indefinido no fijo.

8.5. Superados los períodos máximos establecidos para la contratación temporal, el trabajador no podrá ser contratado nuevamente por la Comarca, aunque así le correspondiese en su orden en la bolsa o por ser el último candidato de la misma,

hasta que transcurra el período de treinta meses antes citado. Durante ese tiempo mantendrá su posición en la bolsa.

8.6. La remuneración de las personas contratadas con sujeción a la presente bolsa de trabajo será la correspondiente a su categoría, de acuerdo a las normas laborales y convenio colectivo que se apliquen en cada momento a los trabajadores sociales de la Comarca.

Novena. — *Llamamientos.*

9.1. Cada contrato que haya de realizarse se ofrecerá a la persona que ocupe en la bolsa la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma.

9.2. El llamamiento se realizará preferentemente por vía telefónica, realizando un mínimo de dos llamadas con un intervalo de una hora. En caso de que los integrantes de la bolsa soliciten el uso del correo electrónico como sistema de llamamiento, este sustituirá al telefónico.

9.3. Si no responde, tras dejar constancia documentada interna firmada por la coordinación del servicio de cada una de las llamadas, se pasará automáticamente a la siguiente persona de la bolsa.

9.4. Si un familiar o persona distinta al aspirante fuese el receptor del llamamiento, se entenderá que será el responsable de notificarla al seleccionado. El receptor se identificará con nombre y apellidos.

9.5. En el llamamiento se aportará la siguiente información relativa a la oferta de trabajo:

- a) Causa.
- b) Duración aproximada.
- c) Municipio/s y zona/s, en su caso, en las que habrá que desarrollar el trabajo.
- d) Número de horas.

9.6. Del resultado de los llamamientos (conversación telefónica o correo electrónico) se expedirá por la persona que efectúe los llamamientos diligencia en el expediente de la bolsa, anotando fecha y hora de las llamadas, así como de su resultado.

9.7. En caso de modificarse alguno de los datos personales de llamamiento o de situación indicados en la ficha, el miembro de la bolsa será el responsable de comunicar dicha variación y de cumplimentar una ficha actualizada con los nuevos datos. De esta forma podrán realizarse los llamamientos adecuadamente. El incumplimiento de esta obligación por parte del miembro de la bolsa no causará responsabilidad a la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

Décima. — *Rechazo y exclusión.*

10.1. De rehusar la oferta de trabajo sin que conste escrito o justa causa a que se refiere el apartado siguiente, se dejará constancia por el responsable del llamamiento en el expediente mediante la expedición de la correspondiente diligencia y pasará a la última posición de la bolsa de trabajo.

10.2. Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no darán lugar a baja en la bolsa, las siguientes circunstancias, que deberán estar acreditadas por el interesado, en el plazo de tres días a contar desde la fecha del llamamiento:

- a) Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar informe de vida laboral o documentación acreditativa de la situación.
- b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
- c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor (EBEP y convenio colectivo de aplicación) a los efectos de permisos o licencias, justificándose mediante documentación que acredite la situación.

10.3. En caso de renuncia por una de las causas recogidas anteriormente, deberá justificarse también que la causa ha dejado de darse para poder ser sujeto de nueva oferta de empleo, que se producirá, en todo caso, cuando corresponda según el funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Undécima. — *Impugnación.*

11.1. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la jurisdicción social.

11.2. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la presidencia, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOPZ (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Duodécima. — *Publicación.*

Publíquense estas bases en el BOPZ.

Calatayud, a 23 de febrero de 2018. — El presidente, Ramón Duce Maestro.

#### ANEXO I

#### **Temario**

##### EDUCADOR SOCIAL

Tema 1. Ley 9/2001, de Creación de la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

Tema 2. Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón. Derechos y deberes. Sistema público de servicios sociales. Estructura funcional. Estructura territorial. Provisión de las prestaciones del sistema de servicios sociales. Catálogo de servicios sociales. Planificación de los servicios sociales. Régimen competencial y organizativo. Participación ciudadana. Calidad de los servicios sociales. Financiación. Iniciativa privada. Inspección y régimen sancionador.

Tema 3. Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los centros de servicios sociales de Aragón.

Tema 4. Carta de derechos y deberes de las personas usuarias de servicios sociales en Aragón. Decreto 66/2016, de 31 de mayo.

Tema 5. Código deontológico del educador y educadora social

Tema 6. El método y la intervención en educación social. Métodos y técnicas de intervención socioeducativa.

Tema 7. Evaluación y calidad de la intervención socioeducativa en servicios sociales comunitarios.

Tema 8. Los programas de Intervención familiar.

Tema 9. Marco legislativo en el ámbito de la responsabilidad penal de menores.

Tema 10. El Decreto 190/2008, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de protección de menores en situación de riesgo o desamparo. Papel de los servicios sociales en comarcas y Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes.

Tema 11. Maltrato infantil y menor en riesgo. Conceptos. Tipos. Factores de riesgo. Indicadores. Prevención, detección e intervención desde los servicios sociales comunitarios. Los servicios sociales especializados.

Tema 12. Animación sociocultural y educación social.

Tema 13. La violencia de género. Recursos, procedimientos y dispositivos para la protección de la mujer. Intervención socioeducativa con mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos/as desde los servicios sociales comunitarios. Legislación aplicable.

Tema 14. El fenómeno de la inmigración en España. La Ley de Extranjería. Programas de actuación en materia de minorías étnicas y extranjería. Medidas de intervención socioeducativa

Tema 15. Intervención socioeducativa personas con discapacidad desde los servicios sociales comunitarios. Recursos y medidas de integración.

Tema 16. Intervención socioeducativa personas con mayores desde los servicios sociales comunitarios. Recursos y medidas de integración.

Tema 17. Intervención socioeducativa en el área de la salud mental desde los servicios sociales comunitarios. Recursos y medidas de integración.

Tema 18. Intervención socioeducativa personas con jóvenes y adolescentes desde los servicios sociales comunitarios. Recursos y medidas de integración.

Tema 19. Programa de prevención del Absentismo escolar en la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

Tema 20. Las rentas mínimas de inserción. Modelos. Ingreso Aragonés de Inserción. Borrador de Anteproyecto de Ley de Renta Básica de Aragón.

Tema 21. La intervención de los servicios sociales comunitarios en situaciones de urgencia y emergencia social.

Tema 22. Voluntariado social. Concepto y marco legislativo en Aragón. Papel de los servicios sociales comunitarios.

Tema 23. La mediación. Definición y proceso.

ANEXO II

**Solicitud admisión a bolsa de trabajo**

CONVOCATORIA			
PUESTO DE TRABAJO		N.º PLAZAS VACANTES	
BOPZ N.º	FECHA BOPZ / /		
DATOS PERSONALES			
<i>Primer apellido</i>		<i>Segundo apellido</i>	
<i>Nombre</i>	<i>DNI/NIE</i>	<i>Fecha de nacimiento</i>	
<i>Domicilio de residencia</i>	<i>C.P.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Provincia</i>
<i>Teléfono</i>		<i>Correo electrónico</i>	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A ESTA SOLICITUD			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fotocopia del DNI o NIE, o documentación equivalente en su caso.</li> <li>• Fotocopia del Título de Diplomado o Graduado en Educación Social.</li> <li>• Sobre cerrado indicando la identificación del aspirante y la convocatoria, en el que se incluirá la siguiente documentación:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>o Los documentos a valorar en el concurso conforme a las bases</li> </ul> </li> <li>• Otros:</li> </ul> <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin-top: 5px;"/>			
SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR FIRMA Y FECHA			
<p>El abajo firmante <b>SOLICITA</b>, su admisión en la bolsa de trabajo a que se refiere esta instancia y <b>DECLARA</b> bajo juramento y su responsabilidad ser ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y especialmente las señaladas en esta convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se hacen constar en esta solicitud, declarando ser conocedor de las responsabilidades en las que incurre en caso de falsear los datos. Asimismo se hace constar que conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que los datos recogidos formarán parte de un fichero, cuyo responsable es la Comarca de la Comunidad de Calatayud, cuya finalidad es la gestión de personal y contabilidad. En caso de que no nos proporcione toda la información solicitada, no podremos tramitar su solicitud. Se le informa asimismo, sobre la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos legalmente, utilizando los formularios correspondientes disponibles en el sitio web de la Agencia de Protección de Datos (<a href="http://www.agpd.es">www.agpd.es</a>) y enviándolos cumplimentados a la siguiente dirección: Plaza de La Comunidad nº 1- CP 50300 Calatayud- Zaragoza. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos en los que la ley lo permita o exija expresamente.</p> <p>En _____, a _____, de _____, de _____.</p> <p>(Firma)</p>			
SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD			

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.802

#### COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD

Habiendo sido aprobado por el Consejo Comarcal de esta Comarca de la Comunidad de Calatayud, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2018, las bases del concurso-oposición para la creación de una bolsa de trabajo de trabajadores sociales de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, mediante el presente anuncio se hacen públicas dichas bases:

##### BASES PARA LA BOLSA DE TRABAJO DE TRABAJADORES SOCIALES DE LA COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD

Primera. — *Objeto.*

1.1. El objeto de la bolsa de trabajo consiste en el establecimiento de un sistema que garantice la cobertura temporal de trabajadores sociales de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, considerando las necesidades laborales de contratación de vacantes temporales (ya sean por bajas, sustituciones, vacaciones, u otras vacantes por necesidades circunstanciales, así como acumulaciones de tareas u otras situaciones puntuales (programas o convenios temporales, etc.), que determinen la necesidad de contratar temporalmente a trabajadores sociales. Dicha bolsa permanecerá en vigor, en tanto no se apruebe una nueva o hasta que se estime necesario el mantenimiento de la misma.

Segunda. — *Requisitos que deben cumplir los aspirantes.*

2.1. Los aspirantes, para ser admitidos, deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea, o de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Asimismo podrán presentarse las personas extranjeras con residencia legal en España.

b) No padecer enfermedad ni discapacidad física que le impida o menoscabe el normal desarrollo de las funciones propias del trabajo a desempeñar.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo disponer de permiso de conducir B1 y vehículo disponible.

e) Estar en posesión del título de grado o diplomatura en Trabajo Social. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar credencial que acredite su homologación adjuntándose al mismo asimismo al título su traducción jurada.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse inhabilitado o incapacitado para el ejercicio de las funciones públicas, por resolución judicial firme. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber



sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Tercera. — *Instancias.*

3.1. La instancia (anexo II) solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al señor presidente de la Comarca de la Comunidad de Calatayud y se presentarán en el Registro General de la Comarca de la Comunidad de Calatayud (plaza de la Comunidad, 1, 50300 Calatayud), en horario de oficina de 9:00 a 14:00, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ.

3.2. La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de personal de esta entidad local, cuya finalidad es la derivada de la gestión de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente y siendo responsable del fichero la entidad local.

3.3. A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del DNI o NIE, o documentación equivalente en su caso.
- b) Fotocopia del título de grado o diplomatura en Trabajo Social/Asistente Social.
- c) Sobre cerrado indicando la identificación del concursante y la convocatoria, en el que se incluirán los documentos a valorar en el concurso. A estos efectos todos los documentos aportados serán originales o fotocopias compulsadas de los mismos. Para que sean tenidos en cuenta, los documentos se presentarán en castellano o bilingüe, y acompañarán copia traducida por traductor jurado respecto de los requisitos y méritos acreditados mediante documentos redactados en idioma distinto al castellano.

Cuarta. — *Admisión y exclusión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la presidencia de la Corporación dictará resolución, publicándose en el tablón de anuncios de la Comarca de la Comunidad de Calatayud. En dicha resolución se hará constar:

- 1.ª Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos.
- 2.ª Composición del tribunal.

4.2. Se concederá un plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para la subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Transcurrido el plazo mencionado, la presidencia de la Corporación dictará resolución, publicándose en el tablón de anuncios de la Comarca de la Comunidad de Calatayud. En dicha resolución se hará constar:

- 1.ª Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.
- 2.ª Fecha de la constitución del tribunal para la valoración de los méritos.

Quinta. — *Tribunal.*

5.1. La composición del tribunal será designada por la presidencia de la entidad y de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, teniendo voz y voto todos sus miembros.

5.2. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5.3. El órgano de selección estará compuesto por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

5.4. Podrán asistir asesores técnicos, con voz y sin voto, cuya designación y actuación deberá ajustarse a los mismos principios que los miembros del tribunal.

# BOFN

5.5. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del presidente y del secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

5.6. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada la sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.7. La abstención y recusación de los miembros del tribunal y los asesores técnicos se realizará de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 39/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.8. Todos los miembros del tribunal calificador deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el acceso a la bolsa de empleo. A los efectos de percepción de asistencias por parte de sus miembros, corresponderá lo establecido en los artículos 29 a 32 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.9. Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por del tribunal, por mayoría.

5.10. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5.11. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará, por razón de analogía y en cuanto sea posible, a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. — *Procedimiento de selección.*

6.1 El procedimiento de selección constará de fase de oposición y fase de concurso.

6.2. FASE DE OPOSICIÓN.

Consistirá en la una prueba tipo test, con veinte preguntas relacionadas con las funciones, programas y servicios a desarrollar en el puesto de trabajador social de los centros comarcales de Servicios Sociales en Aragón (anexo I).

6.3. FASE DE CONCURSO

La valoración de los méritos aportados por las personas interesadas, que determinará el orden de prelación en la lista, se efectuará mediante la aplicación del siguiente baremo:

1. *MÉRITOS PROFESIONALES:*

a) Experiencia en puesto de trabajo de trabajador social en servicios sociales de base/comunitarios de entidades locales: 0,50 por mes trabajado.

b) Experiencia en puesto de trabajo de trabajador social en otros servicios de la Administración Local: 0,20 por mes trabajado.

c) Experiencia en puesto de trabajo de trabajador social en otras Administraciones Públicas: 0,15 por mes trabajado.

d) Experiencia en puesto de trabajo de trabajador social en otras entidades u organismos públicos o privados o como profesional autónomo: 0,05 por mes trabajado.

Los méritos profesionales prestados en las Administraciones Públicas se acreditarán mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente y certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

Los prestados en empresas privadas quedarán acreditados mediante certificado de empresa o contrato de trabajo y el certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

En ningún caso se valorarán los méritos profesionales que no vayan acompañados de ambas documentaciones.

El certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social podrá presentarse con la omisión de aquellos datos que no sean tenidos en cuenta en la valoración del presente concurso.



El tribunal goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si el curso alegado guarda o no relación con el contenido de la convocatoria, y de forma general si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar acreditados los méritos alegados.

#### 2. FORMACIÓN:

a) Formación académica recibida: En este apartado no se valorará la titulación exigida para el acceso a la plaza correspondiente. Se valorarán otras titulaciones académicas (universitarias, máster o formación profesional), siempre que sean complementarias y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 0,25 puntos por licenciatura universitaria relacionada; 0,20 por grado o diplomatura universitaria relacionada; 0,15 por máster oficial relacionado con servicios sociales comunitarios, y 0,10 por titulación de formación profesional de segundo grado o de ciclo formativo de grado superior relacionado con la plaza.

b) Formación extraacadémica recibida: Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales (incluidos los planes de formación continua de los sindicatos y colegios profesionales), debidamente acreditados a juicio del tribunal calificador, estrictamente relacionados con el puesto a desempeñar, con una valoración de 0,01 por hora.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc., en los que no se haga constar la duración en horas de los mismos.

Las acreditaciones de los cursos se realizarán mediante originales, certificados o fotocopias compulsadas y deberán estar en castellano o traducidas por la propia institución que acredite.

La relación directa con las funciones del puesto será establecida por el tribunal, en relación con el contenido de las acciones formativas.

La formación académica deberá acreditarse mediante fotocopia compulsada del título oficial o equivalente.

#### 6.4. Criterios de desempate:

—Primer criterio de desempate: Valoración de méritos de experiencia laboral en puestos de trabajador social en servicios sociales comunitarios de entidades locales.

—Segundo criterio de desempate: Valoración de méritos de experiencia laboral en puestos de trabajador social en otros servicios de la Administración Local.

—Tercer criterio de desempate: Valoración de méritos de experiencia laboral en puestos de trabajador social en otras Administraciones Públicas.

—Cuarto criterio de desempate: Valoración de méritos de formación extraacadémica.

#### Séptima. — Resultados.

7.1. El tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios de la Comarca la puntuación total del proceso selectivo por orden de clasificación, que determinará la composición de la bolsa de trabajo para su llamamiento y su contratación, manteniéndose este orden inalterable durante el período de vigencia de la bolsa, de forma que al finalizar cada una de las correspondientes contrataciones se seguirá el mismo orden de llamada para nuevos contratos.

#### Octava. — Contratación.

8.1. Los aspirantes que resulten elegidos y miembros de la bolsa quedarán obligados a presentarse para la suscripción del contrato en un plazo máximo de veinticuatro horas desde que se efectúe el llamamiento. El contrato suscrito obligará a ambas partes, salvo causas debidamente justificadas. La duración del contrato será temporal y variable, de acuerdo a las necesidades puntuales de la contratación a formalizar.

8.2. Se establecerá un período de prueba de quince días.

8.3. En ningún caso el/los contrato/s suscritos con un mismo trabajador para una misma especialidad tendrán una duración total superior, continua o discontinua, a veintitrés meses dentro de un plazo de treinta meses seguidos.

8.4. La contratación temporal tendrá en todo caso una duración inferior a la que prevean las leyes para su conversión en contrato indefinido no fijo.

8.5. Superados los períodos máximos establecidos para la contratación temporal, el trabajador no podrá ser contratado nuevamente por la Comarca, aunque así le correspondiese en su orden en la bolsa o por ser el último candidato de la misma,

hasta que transcurra el período de treinta meses antes citado. Durante ese tiempo mantendrá su posición en la bolsa.

8.6. La remuneración de las personas contratadas con sujeción a la presente bolsa de trabajo será la correspondiente a su categoría, de acuerdo a las normas laborales y convenio colectivo que se apliquen en cada momento a los trabajadores sociales de la Comarca.

Novena. — *Llamamientos.*

9.1. Cada contrato que haya de realizarse se ofrecerá a la persona que ocupe en la bolsa la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma.

9.2. El llamamiento se realizará preferentemente por vía telefónica, realizando un mínimo de dos llamadas con un intervalo de dos horas. En caso de que los integrantes de la bolsa soliciten el uso del correo electrónico como sistema de llamamiento, este sustituirá al telefónico.

9.3. Si no responde, tras dejar constancia documentada interna firmada por la coordinación del servicio de cada una de las llamadas, se pasará automáticamente a la siguiente persona de la bolsa.

9.4. Si un familiar o persona distinta al aspirante fuese el receptor del llamamiento, se entenderá que será el responsable de notificarla al seleccionado. El receptor se identificará con nombre y apellidos.

9.5. En el llamamiento se aportará la siguiente información relativa a la oferta de trabajo:

- a) Causa.
- b) Duración aproximada.
- c) Municipio/s y zona/s, en su caso, en las que habrá que desarrollar el trabajo.
- d) Número de horas.

9.6. Del resultado de los llamamientos (conversación telefónica o correo electrónico), se expedirá por la persona que efectúe los llamamientos diligencia en el expediente de la bolsa, anotando fecha y hora de las llamadas, así como de su resultado.

9.7. En caso de modificarse alguno de los datos personales de llamamiento o de situación indicados en la ficha, el miembro de la bolsa será el responsable de comunicar dicha variación y de cumplimentar una ficha actualizada con los nuevos datos. De esta forma podrán realizarse los llamamientos adecuadamente. El incumplimiento de esta obligación por parte del miembro de la bolsa no causará responsabilidad a la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

Décima. — *Rechazo y exclusión.*

10.1. De rehusar la oferta de trabajo sin que conste escrito o justa causa a que se refiere el apartado siguiente, se dejará constancia por el responsable del llamamiento en el expediente mediante la expedición de la correspondiente diligencia y pasará a la última posición de la bolsa de trabajo.

10.2. Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no darán lugar a baja en la bolsa, las siguientes circunstancias, que deberán estar acreditadas por el interesado en el plazo de tres días a contar desde la fecha del llamamiento:

- a) Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar informe de vida laboral o documentación acreditativa de la situación.
- b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
- c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor (EBEP y convenio colectivo de aplicación) a los efectos de permisos o licencias, justificándose mediante documentación que acredite la situación.

10.3. En caso de renuncia por una de las causas recogidas anteriormente, deberá justificarse también que la causa ha dejado de darse para poder ser sujeto de nueva oferta de empleo, que se producirá, en todo caso, cuando corresponda según el funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Undécima. — *Impugnación.*

11.1. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la jurisdicción social.

11.2. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la presidencia, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOPZ (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Duodécima. — *Publicación.*

12.1. Publíquense estas bases en el BOPZ.

Calatayud, 23 de febrero de 2018. — El presidente, Ramón Duce Maestro

#### ANEXO I

#### **Temario**

##### BOLSA TRABAJADOR SOCIAL

Tema 1. Ley 9/2001, de Creación de la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

Tema 2. Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón. Derechos y deberes. Sistema público de servicios sociales. Estructura funcional. Estructura territorial. Provisión de las prestaciones del sistema de servicios sociales. Catálogo de Servicios Sociales. Planificación de los servicios sociales. Régimen competencial y organizativo. Participación ciudadana. Calidad de los servicios sociales. Financiación. Iniciativa privada. Inspección y régimen sancionador.

Tema 3. Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los centros de servicios sociales de Aragón.

Tema 4. Carta de derechos y deberes de las personas usuarias de servicios sociales en Aragón. Decreto 66/2016, de 31 de mayo.

Tema 5. Ética profesional y código deontológico del/a trabajador/a social.

Tema 6. El método y la intervención en trabajo social. Niveles de intervención y técnicas e instrumentos utilizados.

Tema 7. El Servicio de Ayuda a Domicilio. Orden de 29 de abril del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio y del Servicio de Teleasistencia. Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Comarca de la Comunidad de Calatayud

Tema 8. Decreto 191/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las prestaciones económicas para situaciones de urgencia, para el apoyo a la integración familiar y los complementos económicos para perceptores de la pensión no contributiva.

Tema 9. Ley 9/2016, de 3 de noviembre, de Reducción de la Pobreza Energética de Aragón.

Tema 10. El Decreto 190/2008, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de protección de menores en situación de riesgo o desamparo. Papel de los servicios sociales en comarcas y Ayuntamientos de más de 20000 habitantes.

Tema 11. Maltrato infantil y menor en riesgo. Conceptos. Tipos. Factores de riesgo. Indicadores. Prevención, detección e intervención desde los servicios sociales comunitarios. Los servicios sociales especializados.

Tema 12. La violencia de género. Recursos, procedimientos y dispositivos para la protección de la mujer. Papel de los servicios sociales comunitarios en atención a las mujeres víctimas de violencia de género. Legislación aplicable.

Tema 13. El fenómeno de la inmigración en España. La Ley de Extranjería. Programas de actuación en materia de minorías étnicas y extranjería. Medidas de integración social.

Tema 14. Los servicios sociales para personas con discapacidad. La intervención desde los servicios sociales comunitarios. Recursos y medidas de integración.

Tema 15. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia. Desarrollo legislativo en Aragón. Papel de los servicios sociales generales.

Tema 16. Catálogo de servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Aragón. Tipos de prestaciones y sus elementos definidores. Prestaciones de servicio. Prestaciones económicas. Prestaciones tecnológicas.

Tema 17. Las rentas mínimas de inserción. Modelos. Ingreso Aragonés de Inserción.

Tema 18. Programa de información valoración y orientación en los servicios sociales comunitarios.

Tema 19. La intervención de los servicios sociales comunitarios en situaciones de urgencia y emergencia social.

Tema 20. La intervención social con personas mayores. Programas y prestaciones desde el ámbito de los servicios sociales comunitarios. Prevención de situaciones de dependencia.

Tema 21. Voluntariado Social. Concepto y marco legislativo en Aragón. Papel de los servicios sociales comunitarios.

Tema 22. Programa de ayudas técnicas de la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

Tema 23. Teleasistencia domiciliaria. Tipología básica y avanzada

ANEXO II

**Solicitud admisión a bolsa de trabajo**

CONVOCATORIA			
PUESTO DE TRABAJO		N.º PLAZAS VACANTES	
BOPZ N.º	FECHA BOPZ		
<b>DATOS PERSONALES</b>			
Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre	DNI/NIE	Fecha de nacimiento	
Domicilio de residencia	C.P.	Localidad	Provincia
Teléfono	Correo electrónico		
<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A ESTA SOLICITUD</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fotocopia del DNI o NIE, o documentación equivalente en su caso.</li> <li>• Fotocopia del Título de Diplomado o Graduado en Trabajo social.</li> <li>• Sobre cerrado indicando la identificación del aspirante y la convocatoria, en el que se incluirá la siguiente documentación:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>o Los documentos a valorar en el concurso conforme a las bases</li> </ul> </li> <li>• Otros:</li> </ul>			
<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR FIRMA Y FECHA</b>			
<p>El abajo firmante <b>SOLICITA</b>, su admisión en la bolsa de trabajo a que se refiere esta instancia y <b>DECLARA</b> bajo juramento y su responsabilidad ser ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y especialmente las señaladas en esta convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se hacen constar en esta solicitud, declarando ser conocedor de las responsabilidades en las que incurre en caso de falsear los datos. Asimismo se hace constar que conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que los datos recogidos formarán parte de un fichero, cuyo responsable es la Comarca de la Comunidad de Calatayud, cuya finalidad es la gestión de personal y contabilidad. En caso de que no nos proporcione toda la información solicitada, no podremos tramitar su solicitud. Se le informa asimismo, sobre la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos legalmente, utilizando los formularios correspondientes disponibles en el sitio web de la Agencia de Protección de Datos (<a href="http://www.agpd.es">www.agpd.es</a>) y enviándolos cumplimentados a la siguiente dirección: Plaza de La Comunidad nº 1- CP 50300 Calatayud- Zaragoza. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos en los que la ley lo permita o exija expresamente.</p> <p>En _____, a _____, de _____, de _____.</p> <p>(Firma)</p>			
<b>SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD</b>			

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.803

#### COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD

El Consejo Comarcal de la Comunidad de Calatayud, en sesión ordinaria de fecha 22 de febrero de 2018, acordó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2018, con sus bases de ejecución y plantilla de personal, así como sus anexos y documentación complementaria, encontrándose nivelado en gastos e ingresos en la cantidad de 4.161.048,63 euros.

Dicho expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

Calatayud, 23 de febrero de 2018. — El presidente, Ramón Duce Maestro.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.807

#### COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD

El Consejo Comarcal de la Comunidad de Calatayud, en sesión ordinaria de fecha 22 de febrero de 2017, aprobó inicialmente una modificación de la plantilla y relación de puestos de trabajo de la entidad.

El correspondiente expediente administrativo, que se halla de manifiesto en la Secretaría General, donde puede consultarse, se somete a información pública por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, al objeto de que los interesados legítimos puedan presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Transcurrido dicho período sin que se hubiera presentado reclamación alguna, la aprobación inicial del referido expediente quedará elevada a definitiva.

Calatayud, 23 de febrero de 2018. — El presidente, Ramón Duce Maestro.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.857

#### COMARCA DE VADEJALÓN

Esta Comarca convoca licitación mediante procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, tramitación simplificada, para la contratación administrativa del servicio de limpieza de las dependencias comarcales.

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Comarca de Valdejalón
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
- c) Obtención de documentación e información:
  - Dependencia: Comarca de Valdejalón
  - Domicilio: Avenida María Auxiliadora, 2.
  - Localidad y código postal: La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), 50100.
  - Teléfono: 976 811 880.
  - Telefax: 976 811 807.
  - Correo electrónico: [epascual@valdejalon.es](mailto:epascual@valdejalon.es), [secretaria@valdejalon.es](mailto:secretaria@valdejalon.es).
  - Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contratacionpublica.aragon.es>, [www.valdejalon.es](http://www.valdejalon.es).
- d) Número de expediente: 54/2018.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Servicio.
- Descripción: Contratación administrativa del servicio de limpieza de las dependencias de la sede comarcal en La Almunia de Doña Godina.
- b) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
- c) Lugar de ejecución/entrega:
  - Domicilio: Comarca de Valdejalón y territorio de la misma.
  - Localidad y código postal: La Almunia de Doña Godina, 50100. Avenida María Auxiliadora, 2.
- d) Plazo de ejecución/entrega: Veinticuatro meses.
- e) Admisión de prórroga: Sí, doce meses.
- f) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
- g) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- h) CPV (referencia de nomenclatura): 90919200-4.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Simplificada.
- b) Procedimiento: Abierto, varios criterios.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	FÓRMULA	PONDERACIÓN
1. Criterio: Precio	$P = 55 (PL - OF)/C$	55 puntos

Se otorgará la puntuación máxima a la oferta más económica, cero puntos a la que iguale el presupuesto de licitación, y el resto de ofertas se puntuarán con arreglo a la fórmula descrita.

DONDE:

- P: es la puntuación obtenida por el licitador.
- C: es la diferencia entre el presupuesto de licitación y la oferta más baja.
- PL: es el presupuesto de licitación.
- OF: es la oferta correspondiente al licitador.

A la mejor propuesta económica se le atribuirá la puntuación máxima, 55 puntos.



2. Criterio: Mejoras relativas a la prestación del servicio: 5 puntos

• Disponibilidad de horario de prestación del servicio:

—De 7:30 a 15:30 horas: 5 puntos.

—De 10:00 a 16:00 horas: 2,5 puntos

3 Criterio: Condiciones del servicio 40 puntos

—Compromiso de limpieza anual de canales de desagües pluviales (10 puntos).

—Compromiso de limpieza anual completa de los radiadores instalados (10 puntos).

—Compromiso de limpiezas persianas de la puerta principal, rejas y puertas metálicas, con carácter semestral (10 puntos).

—Compromiso de limpieza de la fachada con carácter semestral (10 puntos).

PARAMETROS OBJETIVOS EN VIRTUD DE LOS CUALES SE ENTENDERÁ QUE UNA PROPOSICIÓN NO PUEDE SER CUMPLIDA:

Se considerarán como anormales o desproporcionadas las ofertas de los licitadores que incurran en una baja igual o superior al 20% del presupuesto de licitación, IVA excluido:

CRITERIOS ESPECIFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL: El empate entre una o varias de las ofertas se resolverá atendiendo a la mejor oferta económica o la más ventajosa para los intereses comarcales. En caso de persistir el empate, se realizará un sorteo.

4. *Valor estimado del contrato*: 43.512,48 euros, IVA excluido.

5. *Presupuesto de licitación*: 29.008,32 euros, IVA excluido.

6. *Garantías exigidas*.

—Provisional (importe): 0 euros.

—Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

7. *Requisitos específicos del contratista*:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso): No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso). Anexo III del pliego de prescripciones técnicas.

c) Otros requisitos específicos: Subrogación de la trabajadora. Anexo XII PCA.

d) Contratos reservados: No.

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación*:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales desde la publicación del anuncio en el BOPZ.

b) Modalidad de presentación: Cláusula 2.2.5.1 PCA.

c) Lugar de presentación:

—Dependencia: Registro de entrada de documentos de la Comarca de Valdejalón

—Domicilio: Avenida María Auxiliadora, 2.

—Localidad y código postal: La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), 50100.

—Dirección electrónica: [www.valdejalón.es](http://www.valdejalón.es).

—Correo electrónico: [secretaria@valdejalon.es](mailto:secretaria@valdejalon.es); [epascual@valdejalon.es](mailto:epascual@valdejalon.es).

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

9. *Apertura de ofertas*:

a) Descripción: Mesa de contratación. Anexo XV.

b) Dirección: Avenida María Auxiliadora, 2.

c) Localidad y código postal: La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), 50100.

10. *Gastos de publicidad*: A cargo del adjudicatario.

La Almunia de Doña Godina, a 28 de febrero de 2018. — La presidenta, Marta Gimeno Hernández.



## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.792

#### MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE CUARTE, CADRETE Y MARÍA DE HUERVA

*ANUNCIO de aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2018*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad de Aguas de Cuarte, Cadrete y María de Huerva para el ejercicio 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 978.500 euros y el estado de ingresos a 978.500 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Cuarte de Huerva, a 26 de febrero de 2018. — El presidente, Jesús Pérez Pérez.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.745

#### MANCOMUNIDAD SIERRA DE LUNA-LAS PEDROSAS

*ANUNCIO de aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2018*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad Sierra de Luna-Las Pedrosas para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### **Presupuesto ejercicio 2018**

##### *Estado de gastos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	22.900,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	21.300,00
3	Gastos financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	10.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	1.000,00
	<b>Total presupuesto</b>	<b>55.400,00</b>

##### *Estado de ingresos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	21.300,00
4	Transferencias corrientes	22.000,00
5	Ingresos patrimoniales	100,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	11.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	1.000,00
	<b>Total presupuesto</b>	<b>55.400,00</b>

#### **Plantilla de personal**

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

—Secretaría-Intervención-Tesorería. Exenta (las funciones reservadas son realizadas por el sistema de acumulación).

C) PERSONAL LABORAL EVENTUAL:

—Una plaza auxiliar administrativo (ocho horas semanales).

• Resumen:

—Total funcionarios carrera: Exenta.

—Total personal laboral eventual: Una plaza.



BOPN

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sierra de Luna, a 21 de febrero de 2018. — El presidente, Raúl Navarro Carrillo.



**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de Primera Instancia**

**Núm. 1.682**

**JUZGADO NÚM. 5**

***Cédula de notificación***

Doña Susana Aquillú Sebastián, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de divorcio contencioso número 247/2017, seguido a instancia de Sandra Pons Boza frente a Luis Renzo Tinoco Chipana, se ha dictado sentencia con fecha 16 de febrero 2018, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Y encontrándose dicho demandado Luis Renzo Tinoco Chipana en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Zaragoza, a diecinueve de febrero de dos mil dieciocho. — La letrada de la Administración de Justicia, Susana Aquillú Sebastián.



**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de Primera Instancia**

**Núm. 1.680**

**JUZGADO NÚM. 6**

***Cédula de notificación***

Don José Antonio Laguardia Hernando, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de MHC número 390/2017-4, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Duberney Pulgarin Usma la sentencia dictada en el día 19 de febrero de 2018, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, encontrándose dicha resolución a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a Duberney Pulgarin Usma, extendiendo la presente en Zaragoza, a veinte de febrero de dos mil dieciocho. — El letrado de la Administración de Justicia, José Antonio Laguardia Hernando.

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de Primera Instancia**

**Núm. 1.614**

**JUZGADO NÚM. 21**

***Cédula de notificación***

En el juicio ordinario que en este Juzgado de Primera Instancia número 21 de Zaragoza se tramita con el número 468/2017-C3 a instancia de La Zaragozana, S.A., y Bebinter, S.A., contra la compañía mercantil Cafebro, S.L., y Miguel Eduardo Giménez López, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales doña Ana Cristina Cortés Carbonel, en nombre y representación de la compañía La Zaragozana, S.A., y la compañía Bebinter, S.A., contra Miguel Eduardo Giménez López y la compañía mercantil Cafebro, S.L., debo condenar y condeno a la parte demandada Miguel Eduardo Giménez López y a la compañía mercantil Cafebro, S.L., a que abonen a la parte actora, de forma conjunta y solidaria, la cantidad de 5.540,44 euros (cinco mil quinientos cuarenta euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro), más los intereses legales y procesales, con expresa imposición de costas a la parte demandada Miguel Eduardo Giménez López y la compañía mercantil Cafebro, S.L.

Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia, que quedará en estas actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Esta resolución no es firme, y frente a ella cabe interponer en el plazo de veinte días recurso de apelación ante este Juzgado, del que conocerá, en su caso, la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — El magistrado-juez, don José Luis Martínez Suárez».

Y como consecuencia del ignorado paradero de la mercantil Cafebro, S.L., y Miguel Eduardo Giménez López, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza, a nueve de febrero de dos mil dieciocho. — El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de Primera Instancia**

**Núm. 1.615**

**JUZGADO NÚM. 21**

*Cédula de notificación*

En el juicio verbal que en este Juzgado de Primera Instancia número 21 de Zaragoza se tramita con el número 936/2017-C3 a instancia de Comunidad de Propietarios de avenida de Madrid, 104, de Zaragoza, contra Anemaria Stoica, en reclamación de 5.780 euros, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales don Juan Manuel Andrés Alamán, en nombre y representación de Eduardo Modesto Casto Palacios, como presidente y representante legal de la Comunidad de Propietarios de avenida de Madrid, 104, 50017 Zaragoza, debo condenar y condeno a la parte demandada Anemaria Stoica a que abone a la parte actora la cantidad de 5.780 euros (cinco mil setecientos ochenta euros), más los intereses legales y procesales, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia, que quedará en estas actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Esta resolución no es firme, y frente a ella cabe interponer en el plazo de veinte días recurso de apelación ante este Juzgado, del que conocerá, en su caso, la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — El magistrado-juez, don José Luis Martínez Suárez».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Anemaria Stoica, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza, a seis de febrero de dos mil dieciocho. — El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de Primera Instancia**

**Núm. 1.717**

**JUZGADO NÚM. 21**

***Cédula de notificación***

En este órgano judicial se tramita juicio verbal número 574/2017-C3, seguido a instancias de Abad Royo, S.A., contra María Pilar Adiego Navarro, en reclamación de 290 euros, en el que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Javier Planas Abad, en nombre y representación de la compañía mercantil Abad Royo, S.A., debemos condenar y condenamos a la parte demandada María Pilar Adiego Navarro a que abone a la parte actora la cantidad de 290 euros (doscientos noventa euros), más los intereses legales y procesales, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia, que quedará en estas actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Esta resolución es firme y frente a ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de María Pilar Adiego Navarro, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza, a trece de diciembre de dos mil diecisiete. — El/la letrado/a de la Administración de Justicia.



## SECCIÓN SÉPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de lo Social

Núm. 1.724

**JUZGADO NÚM. 1**

*Cédula de citación*

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Marta Dobato Zurriaga contra Excede 2013, S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 84/2017, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Excede 2013, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de octubre de 2018, a las 10:30 horas, en la sala de vistas número 28 de este Juzgado de lo Social (Ciudad de la Justicia), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Las personas citadas deberán exhibir el original del documento oficial que acredite su identidad y los representantes de las personas físicas o jurídicas deberán exhibir el poder original que acredite dicha representación y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Excede 2013, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a dieciséis de febrero de dos mil dieciocho. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.



**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 1.625**

**JUZGADO NÚM. 2**

***Cédula de notificación***

Don Jaime Nieto Avellaned, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 21/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Laura Legaz Conchero contra la empresa Ramón Campos Valero, sobre cantidad, se han dictado auto y decreto despachando ejecución con fecha 15 de febrero de 2018, resoluciones cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado, contra las que cabe interponer recurso de reposición ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. Contra el decreto cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ramón Campos Valero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a quince de febrero de dos mil dieciocho. — El letrado de la Administración de Justicia, Jaime Nieto Avellaned.



**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 1.775**

**JUZGADO NÚM. 2**

***Cédula de notificación***

Don Jaime Nieto Avellaned, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 25/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sandra Garijo Añaños contra la empresa The Corner 2014, S.L.U., sobre despido disciplinario, se han dictado auto despachando ejecución y diligencia de ordenación señalando fecha para la celebración de comparecencia a la que se cita a las partes y al Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), fijada para el 22 de marzo de 2018, a las 9:15 horas, resoluciones cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado.

Contra el auto cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de las infracciones cometidas en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada, en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Contra la diligencia de ordenación cabe recurso de reposición ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a The Corner 2014, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a veinte de febrero de dos mil dieciocho. — El letrado de la Administración de Justicia, Jaime Nieto Avellaned.

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 1.725**

**JUZGADO NÚM. 3**

***Cédula de notificación***

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 175/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cindy Cristina Falconi Tello contra la empresa Franquicias Lulu 1942, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 de la LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Franquicias Lulu 1942, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de febrero de dos mil dieciocho. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 1.754**

**JUZGADO NÚM. 33. — MADRID**

*Cédula de notificación*

Doña Almudena Botella García-Lastra, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 33 de Madrid;

Hace saber: Que en el procedimiento número 915/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cristian Fabián Cleves Hoyos, Alexis Martín López Arias, Roberto Danilo Alvear Cadena, Donnys Paul Mercedes Méndez y Jairo Puentes Quijano frente a Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Telecomunicaciones Europa RJT, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando totalmente la demanda de despido interpuesta por Jairo Puentes Quijano, Alexis Martín López Arias, Donnys Paul Mercedes Méndez, Cristian Fabián Cleves Hoyos y Roberto Danilo Alvear Cadena frente a la empresa Telecomunicaciones Europa RJT, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora, y siendo imposible la readmisión, declaro extinguida la relación laboral entre las partes en la fecha de la presente resolución y condeno a la empresa demandada a que indemnice a la parte actora con las cantidades siguientes, así como los salarios de tramitación desde la fecha del despido (30 de junio de 2017) hasta la presente resolución, a razón de las cantidades siguientes:

—A favor de Jairo Puentes Quijano: 3.196,38 euros netos de indemnización y salarios a razón de 48,43 euros/día.

—A favor de Alexis Martín López Arias: 1.997,74 euros netos de indemnización y salarios a razón de 48,43 euros/día.

—A favor de Donnys Paul Mercedes Méndez: 4.128,66 euros netos de indemnización y salarios a razón de 48,43 euros/día.

—A favor de Cristian Fabián Cleves Hoyos: 2.796,83 euros netos de indemnización y salarios a razón de 48,43 euros/día.

—A favor de Roberto Danilo Alvear Cadena: 1.731,37 euros de indemnización y salarios a razón de 48,43 euros/día.

Y que estimando parcialmente la demanda de cantidad interpuesta por la parte actora, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonarle la cuantía siguiente en concepto de salario debido:

—A favor de Jairo Puentes Quijano: 3.633,42 euros brutos.

—A favor de Alexis Martín López Arias: 3.633,42 euros brutos.

—A favor de Donnys Paul Mercedes Méndez: 3.633,42 euros brutos.

—A favor de Cristian Fabián Cleves Hoyos: 3.633,42 euros brutos.

—A favor de Roberto Danilo Alvear Cadena: 3.633,42 euros brutos.

Y debo absolver al Fogasa, sin perjuicio del artículo 33 ET.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito, siendo indispensable, si el recurrente no ostenta el carácter de trabajador y no goza del beneficio de justicia gratuita, que presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena, y sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso; y al mismo tiempo, para su formalización, deberá presentar resguardo de ingreso del depósito especial de



300 euros, ambos en la cuenta abierta a tal efecto en el Santander, sin cuyo requisito no podrá tenerse en cuenta el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el señor magistrado-juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

NOTA: Siendo aplicable la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia, sin perjuicio de las competencias del Consejo General del Poder Judicial previstas en el artículo 560.1.10 de la LOPJ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Telecomunicaciones Europa RJT, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOPZ.

Madrid, a veinte de febrero de dos mil dieciocho. — La letrada de la Administración de Justicia, Almudena Botella García-Lastra.

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 1.755**

**JUZGADO NÚM. 33. — MADRID**

*Cédula de notificación*

Doña Almudena Botella García-Lastra, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 33 de Madrid;

Hace saber: Que en el procedimiento número 926/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fernando Pinilla Morote frente a Telecomunicaciones Europa RJT, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando totalmente la demanda de despido interpuesta por Fernando Pinilla Morote frente a Telecomunicaciones Europa RJT, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, pero no siendo posible la readmisión se declara extinguido el contrato de trabajo celebrado entre las partes en la fecha de la presente resolución y, en consecuencia, condeno a la empresa demandada a que le indemnice con la cantidad de 3.904,31 euros netos en concepto de indemnización, así como a los salarios de tramitación desde la fecha del despido (7 de julio de 2017) hasta la presente resolución, a razón de 56,79 euros/día.

Y, asimismo, procede absolver a Fogasa de todos los pedimentos de la demanda, sin perjuicio del artículo 33 ET.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito, siendo indispensable si el recurrente no ostenta el carácter de trabajador y no goza del beneficio de justicia gratuita que presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena, sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso; y al mismo tiempo, para su formalización, deberá presentar resguardo de ingreso del depósito especial de 300 euros, ambos en la cuenta abierta en el Banco Santander a tal efecto, sin cuyo requisito no podrá tenerse en cuenta el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor magistrado-juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

NOTA: Siendo aplicable la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia, sin perjuicio de las competencias del Consejo General del Poder Judicial previstas en el artículo 560.1.10 de la LOPJ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Telecomunicaciones Europa RJT, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOPZ.

Madrid, a veinte de febrero de dos mil dieciocho. — La letrada de la Administración de Justicia, Almudena Botella García-Lastra.

**PARTE NO OFICIAL****Núm. 1.844****COMUNIDAD DE REGANTES DE TARAZONA**

Conforme dispone el Reglamento, se convoca a todos los partícipes a la primera Junta general ordinaria anual, que se celebrará el día 22 de marzo de 2018 (jueves), en el edificio de la Comunidad, en avenida de la Estación, 7, de Tarazona, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda, con el siguiente

*Orden del día*

1.º Lectura y aprobación en su caso, del acta de la Junta general ordinaria del día 30 de marzo de 2017.

2.º Memoria anual de 2017.

3.º Informe del resultado de la auditoría externa realizada sobre las cuentas del ejercicio del año 2016.

4.º Conocimiento del estado general de las cuentas del ejercicio 2017 y lectura de los presupuestos ordinarios y extraordinarios, así como del canon del Val para el año 2018.

5.º Nombrar las comisiones para el examen de las cuentas y de los presupuestos.

NOTA: Las cuentas y balance económico del año 2017, así como los presupuestos correspondientes al año 2018, se encuentran a disposición de los terratenientes para su consulta en las oficinas de la Comunidad. Asimismo, todo el que esté interesado tendrá a su disposición, para su consulta, la auditoría externa realizada sobre las cuentas del ejercicio 2016.

Tarazona, a 28 de febrero de 2018. — El presidente, Javier Mainar Magallón.

**BOPZ**  
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1 · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:  
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.  
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:  
Imprenta Provincial, Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:  
Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)  
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprenta@dpz.es](mailto:imprenta@dpz.es)

**TARIFAS Y CUOTAS**

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

**1. Anuncios:**

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:  
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.  
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:  
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.  
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

**2. Información en soporte electrónico:**

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.